

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 24 de mayo de 1979, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA**Proponer:**

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1979.

Presidencia

2. Dar cuenta, de conformidad con el artículo 4.º del Decreto 561/74, de los decretos números 1.548 a 1.547 de fecha 27 de abril de 1979, por los que se designa Vicepresidente primero de esta excelentísima Diputación Provincial al ilustrísimo señor don Luis Larroque Allende y Vicepresidente segundo al ilustrísimo señor don César Cimadevilla Costa.

3. Dar cuenta del decreto de esta Presidencia fecha 21 de mayo de 1979, por el que se enumeran las Comisiones informativas provinciales que actuarán en lo sucesivo integradas por un Presidente y cuatro Vocales.

4. Dar cuenta del decreto sobre nombramiento de los ilustrísimos señores Diputados que integrarán las Comisiones informativas antes referidas, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de Organización y artículo 4 e) del Real Decreto 561/79.

5. Dar cuenta del decreto sobre designación de los ilustrísimos señores Diputados que han de integrar los Consejos de Administración de los Organos Especiales de Gestión Directa y Fundación de Aguas Potables.

6. Fijación del régimen de sesiones ordinarias del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente, Carlos Revilla Rodríguez.

(G.—3.578)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición libre 24 plazas de Bomberos Conductores.

Vacantes en esta Corporación 24 plazas de Bomberos Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, se convocan a oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 24 plazas de Bomberos Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Servicio de Extinción de Incendios de la Administración Especial" y dotadas con el emolumento básico correspondiente al índice de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cuarenta el día en que termine el plazo de admisión de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Tener una talla mínima de 1,62 metros.
- Estar en posesión del carnet de conducir de la clase D.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Superar el correspondiente reconocimiento médico acorde con su función.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, y en la que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro General de las Oficinas Centrales de la Corporación (calle García de Paredes, número 65), cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A las instancias deberán acompañar el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Derechos de examen.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 600 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos necesarios para tomar parte en la oposición.

Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. A tenor de lo que establece el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, se concederán quince días para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico en quien delegue; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante del Consejo Superior de Deportes.

Secretario: El de la Corporación, o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará el sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

- Recorrer una distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos.
- Subir a brazo una cuerda lisa de cinco metros de altura, partiendo sentado, en un tiempo máximo de quince segundos.
- Levantamiento con dos manos, desde el suelo a la vertical y por tres veces consecutivas, un peso de 40 Kgs.
- Saltar una altura de 0,95 metros, con pies juntos, sin carrera.
- Nadar en un tiempo máximo de un minuto, una distancia de 50 metros.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio. Constará de tres partes:

- Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.
- Lectura de un texto, que les será entregado, durante un plazo de dos minutos; y
- Resolución de un ejercicio de aritmética.

Tercer ejercicio:

- Examen teórico de conducción y mecánica.
- Examen práctico de conducción y mecánica.

La calificación de los ejercicios segundo y tercero se realizará con arreglo al criterio del Tribunal correspondiente, quienes establecerán la puntuación y sus límites de aplicación. Estos ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios, debiendo el aspirante alcanzar, en cada uno de ellos, al menos cinco puntos sobre un máximo de diez.

Calificación definitiva. La calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación

de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado de Estudios Primarios.
3. Carnet de Conducir de la clase D.
4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sean notificados el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, teléfono, de estado civil, con Documento Nacional de Identidad número

EXPONE:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación y por anuncios insertados en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas y, respectivamente, para proveer 24 plazas de Bomberos Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, a cuyo efecto declaro:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los dieciocho años y no rebasar los cuarenta en la fecha que finalice el plazo de los treinta días señalados para admisión de instancias, pues nació el
- c) Tener una talla mínima de 1,62 metros

d) Estar en posesión del Carnet de Conducir de la clase D.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Observar buena conducta.

g) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
Madrid, de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.
(G.—3.375)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición libre 49 plazas de Bomberos.

Vacantes en esta Corporación 49 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, se convocan a oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 49 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Servicio de Extinción de Incendios", de la Administración Especial, y dotadas con el emolumento básico correspondiente al índice de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de treinta el día en que termine el plazo de admisión de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- b) Tener una talla mínima de 1,62 metros.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

e) Observar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Superar el correspondiente reconocimiento médico acorde con su función.

Tercera. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, y en la que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro General de las Oficinas Centrales de la Corporación (calle García de Paredes, número 65), cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A las instancias deberán acompañar el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Derechos de examen.— Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 600 pesetas y serán astisfechos por los aspirantes en el momento de presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos necesarios para tomar parte en la oposición.

Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. A tenor de lo que establece el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, se concederán quince días para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico en quien delegue; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante del Consejo Superior de Deportes.

Secretario: El de la Corporación, o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará el sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Recorrer una distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos.
- b) Subir a brazo una cuerda lisa de cinco metros de altura, partiendo sentado, en un tiempo máximo de quince segundos.
- c) Levantamiento con dos manos, desde el suelo a la vertical y por tres veces consecutivas, un peso de 40 Kgs.
- d) Saltar una altura de 0,95 metros, con pies juntos, sin carrera.
- e) Nadar en un tiempo máximo de un minuto, una distancia de 50 metros.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio. Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto, que les será entregado, durante un plazo de dos minutos; y

c) Resolución de un ejercicio de aritmética.

La calificación se realizará con arreglo al criterio del Tribunal correspondiente, quienes establecerán la puntuación del ejercicio y sus límites de aplicación. Este ejercicio tendrá el carácter de eliminatorio, debiendo el aspirante alcanzar, al menos, cinco puntos sobre un máximo de diez.

Calificación definitiva. La calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado de Estudios Primarios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sean notificados el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, teléfono, de estado civil, con Documento Nacional de Identidad número

E X P O N E :

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación y, por anuncios insertados en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas y, respectivamente, para proveer 49 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, a cuyo efecto declaro:

- Ser español.
- Haber cumplido los dieciocho años y no rebasar los treinta en la fecha que finalice el plazo de los treinta días señalados para admisión de instancias, pues nació el
- Tener una talla mínima de 1,62 metros.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—3.376)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A." (SICE)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima" (SICE), y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A." (SICE), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A." (SICE) Y SUS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE MADRID

I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio será aplicable a todo el personal contratado por la "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima" (SICE) en los diferentes centros de trabajo ubicados en Madrid y Coslada.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afecta a todo el personal que con carácter fijo preste su servicio en los centros de trabajo indicados, así como los que ingresen durante su vigencia, aplicándose a estos últimos con carácter retroactivo los beneficios del presente Convenio, una vez que su contrato eventual sea sustituido por un contrato indefinido dentro de la Empresa. Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio al personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la vigente ley de Contratos de Trabajo y artículo 4.º de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, y asimismo los aprendices, el personal contratado por jornada inferior a la señalada en el capítulo de retribución, el personal eventual y, en general, quienes tengan contratado con la Empresa un contrato de características especiales.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—La duración del presente Convenio será de un año, empezando a contar desde el 1 de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con una revisión al 30 de junio de 1979 si el índice de la vida supera el 6,5 por 100 y según lo que establezca el Gobierno.

Art. 4.º *Prórroga.*—Este Convenio se prorrogará por la tácita de un año, a no ser que se denuncie por cualquiera de las partes contratantes ante la Delegación de Trabajo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Reglamento de Régimen interior.*—En el plazo de cuatro meses desde la firma del presente Convenio, la Empresa y los miembros de la representación Social, que para esta finalidad se designe, elaborarán un Reglamento de Régimen interior que esté de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con el presente Convenio.

El Reglamento de Régimen interior deberá adoptar las subdivisiones necesarias para la mejor claridad, y se procurará en todo momento que el manejo del mismo no resulte difícil de interpretación.

En dicho Reglamento deberá quedar recogido todo lo relativo a la ordenación, formación y funcionamiento de los aprendices.

La Empresa queda obligada a entregar un ejemplar del Reglamento de Régimen interior a cada trabajador de la Empresa, así como al personal de nuevo ingreso en el momento de su contratación.

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo indivisible; en consecuencia, si la autoridad laboral no lo homologara en su totalidad, deberá ser devuelto a esta Comisión Deliberadora para subsanar los defectos que indicara dicha autoridad.

Art. 7.º *Clasificación de puestos de trabajo.*—Todos los puestos de trabajo de la "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A." (SICE) serán debidamente clasificados de acuerdo con las funciones que se realicen en cada uno de ellos.

Esta labor de clasificación de puestos de trabajo será realizada por una Comisión Mixta entre la representación de los trabajadores y la Empresa, en un plazo de seis meses.

En la clasificación del personal por la Comisión Mixta, se actuará de acuerdo con los anexos I y II de la vigente Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 8.º *Cursillos de formación profesional.*—Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa organizará cursillos de formación profesional de aquellas especialidades que considere convenientes, informando a la representación de los trabajadores sobre el desarrollo y contenido de los mismos, siguiendo las directrices del artículo 9.º de la ley de Relaciones Laborales.

Art. 9.º *Garantías sindicales.*
DEL COMITE DE EMPRESA:

— Horario libre máximo de cuarenta horas mensuales libres y remuneradas para cada miembro del Comité de Empresa, estando siempre a lo dispuesto en la Ley vigente.

— Libertad y movilidad del Comité de Empresa dentro de la misma, previa notificación al jefe inmediato.

— Inmunidad para los miembros del Comité de Empresa en el ejercicio de sus funciones, y dentro de lo que marque la legislación vigente en cada momento.

— Derecho a convocar asamblea de empresa en los casos necesarios. Para realizarla dentro del recinto de la Empresa, necesitará autorización previa de la Dirección.

— Local para el Comité de Empresa, que lo compartirá con las Centrales Sindicales, siendo la responsabilidad del local del Comité de Empresa.

— La correspondencia dirigida al Comité de Empresa, no deberá llegar abierta al mismo.

DE LOS SINDICATOS:

— Reconocimiento de las Centrales Sindicales legalizadas.

— Libertad sindical.

— Inmunidad para los miembros de los Secretariados Sindicales en el ejercicio de sus funciones, dentro de lo que marque la legislación vigente en cada momento.

— Libertad de reparto de prensa y propaganda, sin afectar a la marcha del trabajo.

— La correspondencia dirigida a las Secciones Sindicales, no deberá llegar abierta.

Art. 10. *Jornada semanal de trabajo.* Será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, con un descanso al mediodía de cuarenta y cinco minutos no remunerados para comer, quedando los sábados libres.

Flexibilidad a la entrada en el trabajo de cuarenta y cinco minutos, al personal que no trabaje en equipo, pudiéndose recuperar a la hora de salida.

Como consecuencia de la autorización de la Delegación de Trabajo para la apertura de la factoría de Coslada y teniendo en cuenta los diversos puntos y medios de desplazamiento que puede utilizar el personal, el promedio semanal de desplazamientos excede en treinta y cinco minutos de lo establecido por la Delegación de Trabajo, llegándose al acuerdo de compensar dicho tiempo saliendo los viernes treinta y cinco minutos antes, contando este tiempo como efectivamente trabajado. Esto afecta únicamente al personal que realiza su trabajo en dicho centro.

Art. 11. *Número de jornadas y horas de trabajo al año.*—El número de jornadas y horas de trabajo al año, será el que resulte de restar de los días naturales del año los siguientes:

— Domingos, fiestas, vacaciones, días no laborables.

No obstante lo indicado en párrafos anteriores, los operarios que están realizando obras o reparaciones y trabajen algún sábado o domingo, por necesidades del servicio, compensarán las horas trabajadas en dichos días con descansos, permisos o vacaciones, de mutuo acuerdo entre la Empresa y los trabajadores.

Art. 12. *Período de vacaciones anuales.*—Será de treinta días naturales. El disfrute de éstas se efectuará de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Estos días de vacaciones se disfrutarán de acuerdo a la normativa vigente derivada de los acuerdos entre la Empresa y la representación de los trabajadores.

Art. 13. *Conceptos remunerativos.*— Como aplicación de la normativa de ordenación de salario, Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, y Orden 22 de febrero de 1973, el régimen salarial retributivo en el presente Convenio queda estructurado de la siguiente forma:

13.1. Retribución Convenio (salario base + plus Convenio).

13.2. Personales:

a) Antigüedad.

b) Extrasalarial.

13.3. De puestos de trabajo:

a) Peligrosidad, toxicidad y penosidad.

b) Nocturnidad.

c) Jefe de equipo.

13.4. Calidad y cantidad de trabajo:

a) Mejora a la productividad.

b) Prima de mérito.

c) Horas extraordinarias.

13.5. Vencimiento período superior a un mes:

a) Gratificación de julio.

b) Gratificación de Navidad.

c) Participación de beneficios.

Art. 14. *Prima de mérito.*—Se calculará sobre las tablas del anexo II, con un abanico del 15 al 35 por 100 y de acuerdo con las normas generales de organización del trabajo en vigor dentro de la Empresa.

Art. 15. *Plus de antigüedad.*—Se establece el sistema de trienios, cuyo número será ilimitado y la cuantía de los pluses de antigüedad será el 5 por 100 para el primer trienio y el 3 por 100 para todos los restantes, calculándose su importe sobre la tabla del anexo II.

Se computarán a estos efectos los períodos de aprendizaje y tiempo de trabajo como pinche, botones y aspirantes, al igual que en todos los demás casos. Para los que ostenten estas categorías en la entrada en vigor de este Convenio y para los que en el futuro ingresen en el mismo.

Art. 16. *Gratificación extraordinaria.* SICE pagará dos pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas de una mensualidad a su personal empleado y de treinta días al personal obrero. Estas pagas serán calculadas sobre la suma de retribución Convenio, plus de antigüedad, plus jefe de equipo y devengos extrasalariales.

Serán efectivas en los meses siguientes:

— Julio, antes del día 10.

— Diciembre, antes del día 15.

El devengo de estas pagas será de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, servicio militar, accidente de trabajo, vacaciones anuales y permisos retribuidos.

La Empresa distribuirá a todos los productores en concepto de participación de beneficios, una cantidad igual a siete días del importe de la retribución Convenio, extrasalarial, plus de antigüedad y plus de jefe de equipo, que haya percibido el trabajador al 31 de diciembre de 1979, siendo efectivas en los meses de enero o febrero de 1980.

Art. 17. *Horas extraordinarias.*—A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del Convenio, incluidas las pagas extraordinarias, complementos personales y de puestos de trabajo, por las horas de trabajo en cómputo anual señaladas en dos mil veinticuatro, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones particulares más beneficiosas. Las horas extraordinarias que se trabajen desde las veintidós horas a las siete horas de la mañana, en domingo o festivos, se abonarán con el 75 por 100 de recargo.

Cada hora extraordinaria de trabajo se pagará con un recargo del 50 por 100, cuando las horas extraordinarias se presten durante las veintidós horas a las siete de la mañana o excedan de las dos primeras extraordinarias o de las veinticinco al mes, el recargo no podrá ser inferior al 60 por 100.

Art. 18. *Comedor.*—A partir del 1 de enero de 1979 el personal afectado por este Convenio, así como los aprendices, cobrarán como indemnización por con-

cepto de comedor la cantidad de 90 pesetas por cada día de asistencia al trabajo en horario normal de mañana, tarde o noche, con parada para comer, quedando por tanto exceptuado el personal que cobre dietas.

El personal desplazado en Madrid, de los centros de trabajo de Zurbano, Arroyo de Opañel y Coslada, cobrará por este concepto la cantidad de 148 pesetas diarias, siempre que la Ordenanza Laboral no determine media dieta.

El personal que dependiendo de los centros de trabajo de Arroyo de Opañel y Zurbano y por razones de trabajo se desplace al centro de trabajo de Coslada, cobrará 90 pesetas.

Art. 19. *Mejora social al personal obrero.*—En caso de accidente de trabajo, el personal obrero percibirá el 100 por 100 de su salario desde el primer día.

En caso de enfermedad percibirá el 100 por 100 de salario a partir de los quince días de baja, siempre y cuando no suba el absentismo del 5 por 100 dentro de cada centro de trabajo por mes dentro del personal afectado.

Los conceptos que se tomarán de base para el cálculo de absentismo, serán los que figuren en acuerdos pactados con la Empresa y que se integrarán en el Reglamento de Régimen interior.

Se considerará absentismo las horas de trabajos perdidas por los siguientes conceptos:

Permisos retribuidos, permisos no retribuidos, faltas sin justificar, retrasos, enfermedad, conflictos colectivos y consulta médica.

Art. 20. *Complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad.*—Todos los trabajadores que ocupen puestos de trabajo de especial penosidad, toxicidad o peligrosidad, percibirán un 20 por 100 del salario base de las tablas de retribuciones que se adjuntan en el cuadro anexo I.

En el supuesto de que muy singularmente concurrieran de modo manifiesto la excepcional penosidad, toxicidad y la marcada peligrosidad supere a la normal de la industria, el 20 por 100 pasará a ser el 25 por 100, si concurrieran dos circunstancias de las señaladas, y el 30 por 100 si fueran las tres.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado por lo establecido en el artículo 77 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 21. *Complemento de nocturnidad.*—Con independencia de los conceptos retributivos a los que pudieran tener derecho por horas extraordinarias y por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, el personal que tuviera derecho a percibir estos complementos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, percibirá un 20 por 100 de su salario base de las tablas del anexo I.

Cuando se trabaje durante el período nocturno más de cuatro horas, la parte proporcional a las horas trabajadas, en el caso de que dicho período trabajara más de una hora, sin exceder de cuatro. A este efecto se considera como período nocturno el comprendido entre las veintidós y las siete horas.

Art. 22. *Retribución Convenio.*—Constituido por el salario base y plus Convenio, es la que se establece en la tabla de retribuciones de Convenio que se determina en el cuadro anexo número I.

Art. 23. *Grupo de Empresa.*—Incremento mensual de 1.300 pesetas, quedando la subvención en 8.500 pesetas.

Art. 24. *Seguro de vida.*—Incremento por parte de la Empresa del 16 por 100, siendo potestad del trabajador el incrementar su parte en dicho porcentaje.

Art. 25. *Préstamos.*—Quinientas mil pesetas al año, administradas entre la Empresa y la representación de los trabajadores.

Art. 26. *Jefe de equipo.*—Se regirá por lo establecido en el artículo 79 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y sobre el salario base de las tablas que se adjunta en el anexo número I.

Art. 27. *Incremento salarial.*—Se está a lo dispuesto en el anexo I.

Art. 28. *Convenio 1980.*—Para la negociación del Convenio de 1980 se tomará como base la tabla del anexo número I que figuran al 31 de diciembre de 1979.

Madrid, 2 de marzo de 1979.

Anexo número I

TABLA DE RETRIBUCIONES

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Personal obrero:			
Oficial 1. ^a	483,75	641,89	1.125,64
Oficial 2. ^a	475,15	614,09	1.089,24
Oficial 3. ^a	465,48	593,45	1.058,93
Especialista	463,33	585,48	1.048,81
Peón	453,65	559,60	1.013,25
Personal subalterno:			
Almacenero	14.052,—	20.245,—	34.297,—
Chófer de turismo	14.381,—	21.763,—	36.144,—
Chófer de camión	14.526,—	22.053,—	36.579,—
Vigilante	13.671,—	20.213,—	33.884,—
Ordenanza	13.618,—	20.266,—	33.884,—
Portero	13.618,—	20.266,—	33.884,—
Telefonista	13.711,—	20.173,—	33.884,—
Personal administrativo:			
Jefe de 1. ^a	17.027,—	28.309,—	45.336,—
Jefe de 2. ^a	16.355,—	25.716,—	42.071,—
Oficial de 1. ^a y viajante	15.448,—	23.203,—	38.651,—
Oficial de 2. ^a	14.829,—	21.218,—	36.047,—
Auxiliar	14.079,—	20.395,—	34.474,—
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista	16.553,—	26.027,—	42.580,—
Delineante de 1. ^a	15.448,—	23.203,—	38.651,—
Delineante de 2. ^a	14.829,—	21.218,—	36.047,—
Calcedor	14.079,—	20.395,—	34.474,—
Reproductor de planos	13.618,—	20.266,—	33.884,—
Auxiliar	14.079,—	20.395,—	34.474,—
Personal organización de trabajo:			
Jefe de organización de 1. ^a	16.553,—	26.609,—	43.162,—
Jefe de organización de 2. ^a	16.355,—	25.716,—	42.071,—
Técnico de organización de 1. ^a	15.448,—	23.203,—	38.651,—
Técnico de organización de 2. ^a	14.829,—	21.218,—	36.047,—
Auxiliar de organización	14.474,—	20.132,—	34.606,—

Categorías

Técnicos de taller:

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Jefe de taller	16.960,—	29.907,—	46.867,—
Maestro de taller	15.619,—	25.073,—	40.692,—
Maestro de taller de 2. ^a	15.448,—	24.792,—	40.240,—
Encargado	14.737,—	22.218,—	36.955,—

Personal técnico titulado:

Ingenieros, arquitectos y licenciados	19.553,—	37.196,—	56.749,—
Peritos y aparejadores	18.816,—	34.799,—	53.615,—
Ayudante técnico sanitario (S. N. E.)	18.816,—	26.591,—	45.407,—
Maestros industriales	16.106,—	25.244,—	41.350,—

Madrid, 2 de marzo de 1979.

Anexo número II

TABLA DE RETRIBUCIONES BASES PARA EL CALCULO DEL PLUS DE ANTIGÜEDAD E INCENTIVO

Categorías	Base diaria o mensual
Personal obrero:	
Oficial de 1. ^a	704,92
Oficial de 2. ^a	670,36
Oficial de 3. ^a	641,56
Especialista	631,95
Peón	598,18
Personal subalterno:	
Almacenero	21.511,—
Chófer de turismo	23.264,—
Chófer de camión	23.678,—
Vigilante	21.119,—
Ordenanza	21.119,—
Portero	21.119,—
Telefonista	21.119,—
Personal administrativo:	
Jefe de 1. ^a	31.992,—
Jefe de 2. ^a	28.892,—
Oficial de 1. ^a y viajante	25.645,—
Oficial de 2. ^a	23.173,—
Auxiliar	21.680,—

Categorías

Base diaria o mensual

Técnicos de oficina:

Delineante proyectista	29.374,—
Delineante de 1. ^a	25.645,—
Delineante de 2. ^a	23.173,—
Calcedor	21.680,—
Reproductor de planos	21.119,—
Auxiliar	21.680,—

Personal de organización de trabajo:

Jefe de organización de 1. ^a	29.927,—
Jefe de organización de 2. ^a	28.892,—
Técnico de organización 1. ^a	25.645,—
Técnico de organización 2. ^a	23.173,—
Auxiliar de organización	21.804,—

Técnicos de taller:

Jefe de taller	33.445,—
Maestro de taller	27.582,—
Maestro de taller de 2. ^a	27.153,—
Encargado	24.035,—

Personal técnico titulado:

Ingenieros, arquitectos y licenciados	42.827,—
Peritos y aparejadores	39.851,—
Ayudante técnico sanitario (S. N. E.)	32.059,—
Maestros industriales	28.207,—

(G. C.—3.286)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE MONCLOA

EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Abogado, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Moncloa, de esta capital (calle de Fernando el Católico, 47, Madrid-15).

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen por esta Recaudación contra los deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos a Corporaciones Provinciales, cuyos conceptos y ejercicios igualmente se detallan, por los excelentísimos señores Presidentes de las respectivas Entidades se dictó la siguiente "Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra esta providencia de apremio, solo por los motivos que se plasman en el artículo 137 de la ley General Tributaria y 232 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales, procede recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Excm. Diputación Provincial o reclamación económico-administrativa en igual plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda; advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en el término y condiciones señalados en los artículos 727-4 de la ley de Régimen Local y 190 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme determinan los artículos 99 y 102 del Cuerpo legal citado, he acordado citar a los expresados deudores por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de

representante en los respectivos expedientes para la realización de sus descubiertos, advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo indicado serán declarados en rebeldía.

Número certificación.—Nombre y apellidos.—Domicilio.—Entidad gestora.—Concepto.—Débito principal

392/76.—Francisco Calderón Carreras. Martín de los Heros, 35.—Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.—Tasas Hospital General.—1.283 pesetas.

15.519/75.—Financiaciones Hispano Belgas S. C.—Juan Duque, 44.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid. Boletín Oficial de la Provincia.—1.447 pesetas.

2.153/76.—Enrique Franco Cuello.—Aguila, 9.—Excelentísimo Cabildo Insular Gran Canaria.—Asistencia Hospital Insular.—9.514 pesetas.

2/77.—Cirjaco García Serrano.—Plaza Gabriel Miró, 2.—Excelentísima Diputación Provincial de Huelva.—Hospitalización.—33.830 pesetas.

300/75.—Fernando Giménez Giménez. Cía. Andalucía y Fénix Agrícola.—Calvo Sotelo, 2.—Excelentísima Diputación Provincial de Huesca.—Tasas Clínicas.—4.799 pesetas.

5/76.—José López Consuegra.—Alfonso VI, 3.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Tasas C. S. P. "F. F." 12.848 pesetas.

130/77.—María Cristina Núñez Gómez. Ribera del Manzanares, 41.—Excelentísima Diputación Provincial de Avila.—Estancias Hospital Provincial.—1.748 pesetas.

1.532/77.—Emilio Paratcha Pousa.—Francisco Lozano, 2.—Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra.—Tasa Hospital.—4.272 pesetas.

3.180.62.—Plásticos Anmar.—Palma, número 76.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Arbitrio Riqueza Provincial.—4.935,50 pesetas.

536/75.—Manuel Ruiz Martínez.—Ferraz, 38.—Excelentísima Diputación Provincial de Soria.—Estancias y medicación. 3.804 pesetas.

933/59.—Anibal Soto.—Juan de Dios, número 7.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Arbitrio Riqueza Provincial.—945 pesetas.

832/77.—José Ayuso Torrecillas.—Luisa Fernanda, 17.—Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.—Tasas Hospital General.—3.731 pesetas.

887/76.—Cencovi.—Victoriano Serrano Sánchez.—Plaza Isabel II, 5.—Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.—Tasas Hospital General.—29.379 pesetas.

604/77.—Cencovi.—Pedro Rodríguez Vengut.—Plaza Isabel II, 5.—Excelentísima Diputación Provincial de Soria.—Tasas Hospital General.—13.436 pesetas.

734/76.—D. A. P. A.—Jorge Ramón Luzón Carrasco.—Avenida José Antonio, número 61.—Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.—Tasas Hospital General.—4.144 pesetas.

735/76.—D. A. P. A.—Eneida Beatriz Luzón Carrasco.—Avenida José Antonio, número 61.—Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.—Tasas Hospital General.—4.066 pesetas.

842/78.—Francisco Godoy Carpio.—Paseo del Rey, 34.—Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.—Tasas Hospital Psiquiátrico.—3.646 pesetas.

843/78.—Francisco Godoy Carpio.—Paseo del Rey, 34.—Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.—Tasas Hospital Psiquiátrico.—4.878 pesetas.

886/77.—Ricardo Herrera Santos.—Ferraz, 44.—Excelentísima Diputación Provincial de León.—Consulta Hospital General.—500 pesetas.

9/76.—Elvira Hurtado Sen.—San Isidro Labrador, 5.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Estancias.—15.499 pesetas.

198/75.—Eugenio Laborda Calvo.—Victor Pradera, 89.—Excelentísima Diputación Provincial de Castellón.—Tasas Hospital Provincial.—3.064 pesetas.

2/76.—Familiares de Andrés Mirayo, María Esperanza.—Juan Duque, 18.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Estancias Hospital Infantil.—6.800 pesetas.

6/76.—Francisco Moya Vargas.—Señores de Luzón, 3.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Tasas Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".—9.156 pesetas.

2/76.—José Luis Muñoz Murcia.—Avenida del Manzanares, 172.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Tasas C. S. P. "F. F.".—2.105 pesetas.

525/76.—Jesús Pérez Lalala.—Mutua General Deportiva.—Ferraz, 7.—Excelentísima Diputación Provincial de Huesca.—Tasas Clínica.—13.538 pesetas.

5/076/62.—María Vila Díaz.—Benito Gutiérrez, 13.—Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Asistencia Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".—34.239 pesetas.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.168)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE HORTALEZA

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Hortaliza (calle Santa Hortensia, 11, Madrid-2).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública, conforme el Libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

APPELLIDOS Y NOMBRE.—DOMICILIO.—PESETAS

Transmisiones Patrimoniales

Fernández López, Francisco.—Aerona-ve, s/n.—1.447.

Sáiz García, Fco. de Paula.—Barrio Aero-puto, 224.—335.

Expósito Ruiz, Eduardo.—Barrio Aero-puto, 333.—2.477.

Expósito Ruiz, Eduardo.—Barrio Aero-puto, 341.—15.859.

López Domínguez, Rafael.—Pj. Ahillo-nes, s/n.—1.241.

Lorenzo Claverón Mangas, A.—Alar-cón, 2.—1.282.

Fernández Cabrera Sánchez.—Alba, 9, 458.

Feype, S. A.—Angel Ruiz Herr., s/n.—8.348.

San Juan Sánchez, Antonio.—Angel Luis, 2.—1.241.

Gómez Gordo, María.—A. Luis He-rranz, s/n.—623.

Soloso Leal, Joaquín M.—Añastro, 14, 4.125.

Llorente Sevillano, Angel.—Aries, 3.—7.638.

Cristóbal Sole, José Alfonso.—Arroyo-molinos, 4.—582.

Pantoja Alonso, Carmelo.—Autogiro, 4, 120.

Dominica Porfirio.—Avenida de Bara-jas, s/n.—5.155.

Dominica Porfirio.—Avenida de Bara-jas, s/n.—76.225.

Santos Málaga, Benigno.—Avenida de Barranquilla, 4.—993.

López Gutiérrez, Antonio.—Bembibre, número 5.—8.389.

Alfaro García, Manuel.—Biosca, 8.—829.

Delgado Carrero, Plácido.—Cacabelo, sin número.—788.

Almorox Jiménez, Luis.—Cacabelos, 8, 22.871.

Cañete Mnez., Venancio.—Calasparra, número 25.—500.

Michael Jerome, Dalesandry.—Campig Osuna, s/n.—219.

Codrovolschi, Nicolás.—Campig Osuna, sin número.—2.477.

Soci Blitzmovil, S. L.—Canencia, 11.—26.270.

Fontanet Errat, Gregoria C.—Canencia, número 64.—829.

Balseiro Alcázar, Angel V.—Poblado Canillas, s/n.—458.

Conejo Tejero, Andrés.—Carretera Ca-nillas, 44.—4.402.

Pérez Cabaero, José.—Carretera Cani-llas, 54.—1.241.

Matías Salfañá, Joaquín.—Poblado Ca-nillas, 93.—1.653.

Financisa.—En el Municipio.—1.717.

Maldonado Parras, Antonio.—Cañada Real, 000.—252.

Gómez Fernández, Juan.—Capitán Cor-tés, 4.—5.054.

Gregorio Batanera Calleja.—Carril del Conde, 25.—953.

Morena García, Justo.—Cine, 14.—4.125.

Galindo García, Francisco.—Ciudad Pe-gaso, 7.—870.

Segal, S. A.—Colombia Edif., 3.—13.910.

Nieto Bautista, Enrique.—Costa del Sol, bloque 2.—417.

Valinte López, Alberto.—Cuatro Pun-tas, 118.—582.

Dimpre, S. A.—Cuevas de Almanzora, número 37.—27.815.

Lorite Tejero, Mercedes.—Estrecho To-rres, 7.—14.946.

Arias Crespo, Santiago.—Estrecho To-rres, 15.—417.

Fernández García, Leocadia.—Fraguas, número 10.—1.365.

Herrezuelo Muñoz.—Galatea, 6.—31.471.

Esteban Calahorra García.—Galatea, 22, 3.589.

García Fuentes, Benita.—El Gallo, 10, 4.100.

García Fuente, Benita.—El Gallo, 10.—30.493.

Manuela Sánchez Ortiz.—El Gallo, 10, 30.493.

Siete Iglesias Torquemada.—Géminis, número 17.—1.117.

Ruano García, Higinio.—Eras, 32.—4.331.

Del Hoyo García, Margarita.—Uva Hor-taleza, 000.—1.859.

Jiménez Gómez, Aurora.—Poblado Hortaleza, 40.—3.703.

Aranda Arias, Miguel.—Poblado Uva, casa 921.—129.

Agec. Gral. Prod. Petrol.—Isis, 1.—137.665.

Hostelera Industrial.—Isis, 1.—2.786.

Vilda, S. L.—Joaquín Cimas, 23.—14.142.

Boti Sánchez, Angel.—Laurin, 19.—1.159.

O'Donnell Gallego, Juan A.—López de Hoyos, 323.—396.

Sanz Palero, Francisco.—López de Ho-yos, 41.—1.000.

Miguel Broto, Antonio.—López de Ho-yos, 488.—499.

Colino Elipa, Jesús.—Mar Cantábrico, número 2.—702.

Zamarreno Elvira, Pablo.—Méntrida, número 16.—2.395.

González Tapia, Francisco.—Mesena, 8, 1.829.

Fernández Carmona, Julia.—Miranda de Arga, 11.—499.

Lobato Cordón, Francisco.—Montema-yor Pili, 9.—1.000.

Sanz López, José.—Plaza Monterrey, 6, 1.623.

Construcciones Villa, S. A.—Motilla del Palancar, 15.—1.795.

Alvarez Galindo, Angel.—Moratalla, número 17.—1.488.

Bañares García, Juan.—Mota del Cuer-vo, 000.—776.

Llorente Martín, Marcelino.—Mota del Cuervo, 18.—16.773.

López Sáinz, Julián.—Mota del Cuervo, número 24.—16.485.

Borreguero Reyes, Gabriel.—Mota del Cuervo, 000.—1.905.

Andrés Santiago Martínez.—Mota del Cuervo, 73.—190.

Rivero Escolar, Agustín.—Orión, 5.—7.413.

Rivero Escolar, Enriqueta.—Orión, 5, 7.413.

Vargas Gómez, Jaime.—Palermo, 24.—623.

Calvo Nemesio, Guillermo.—Pintor Bre-nes, 2.—1.159.

Redondo San Juan, Vicente.—Plaza, número 000.—1.365.

Rayo Vázquez, Juan.—Pobla Segur, 1, 5.171.

Pedro Fraguas Sanz.—Pobla Segur, 9, 500.

Naranjo Chicón, Jorge.—Pobla Segur, número 13.—953.

González Fernández, Rafael.—Ramón Fernández, 3.—3.013.

Romero Juzmán, Tomás.—Rosalía de Castro, 4.—1.529.

Robledo Sánchez, Manuel.—San Fran-cisco Javier, 15.—1.241.

Sánchez Pérez, Nicolás.—San Luis, 17, 50.899.

Ferrero Ares, Nazario.—San Luis, 52.—5.155.

Campo Dabo, Luis.—San Luis, 100.—2.271.

López Sáez, José María.—Barrio San Miguel, 2.—994.

Frutos García, Domingo.—Barrio San Miguel, 7.—2.106.

Palomo Montalbán, Alonso.—Cl. San Miguel, bloque 9, 003.—1.000.

Palomo Montalbán, Alfonso.—Cl. San Miguel, bloque 9.—10.417.

Bullejos Pleite, María C.—San Pedro Cardena, 37.—747.

Garrido Barragán, Juan.—Barrio Santa María, bloque 2-5.—252.

Bazaco Vaquero, María Isabel.—Barrio Santa María, bloque 11-3.—2.374.

González Fernández, Nicolás.—Barrio Santa María, bloque 5.—282.

Solans de la Serna, Luis.—Santa Susa-na, Tr. 5.—3.919.

Abello González, Manuel.—Santa Susa-na, 13.—2.271.

Castellano Recuenco, Carid.—Santa Susana, 22.—1.365.

Del Ama Díaz, Antonio.—Santa Susa-na, 33.—1.323.

Pérez Olea Mejías, Manuel.—Santa Susana, 33.—2.889.

Portero Muñoz, Julio.—Santa Susana, número 44.—376.

Márquez Ortega, Fernando.—Santa Susana, 45.—747.

Pinto Da Silva, Manuel.—Santa Susana, número 45.—2.127.

Sancho Grande, Gabriel.—Santo Angel, número 69.—1.859.

Pérez González, Ricardo.—Titanio, 34, 1.612.

Lozano Fernández, Manuel.—Torregro-sa, 12.—2.271.

Valle Ferre, Adolfo.—Totuma, 26.—1.406.

Cía. Ibérica de Viviendas.—Tribaldos, número 12.—14.812.

Martín García, Alejandro.—Vélez Ru-bio, 18.—293.

Cea Aguado, Amado.—Vélez Rubio, 80, 2.271.

Ayuntamiento de Canillas.—Ayenida de Madrid, s/n.—84.

Ayuntamiento de Hortaliza.—No consta, 000.—347.

Peraile Redondo, Eupridio.—Angel Ruiz de la Herranz, 2.—3.713.

Rodríguez Sánchez, Francisco.—Angel Ruiz de la Herranz, 5.—30.493.

Peraile Redondo, Elpidio.—Angel Ruiz de la Herranz, 22.—4.433.

Hanjorg Helmling.—Avenida de Bur-gos, 14.—12.674.

Henríquez Sánchez, N., y otro.—Cl. Ca-leruega, 15.—36.129.

Henríquez Sánchez, Portugal.—Cl. Ca-leruega, 15.—40.218.

Gil Martín, José Antonio.—Canencia, 4, 117.080.

García Loéchez, Emilio.—Poblado Cani-llas, 91.—104.274.

Dorado Gómez, Felipe.—Cervera, 25.—28.511.

Chapa Mora, Eulalia.—Estrecho Mesi-na, 30.—57.170.

Maldonado Miguel, Ana.—Galera, 11.—77.522.

Fuentes Lorente, Antonio.—Galera, 3, 16.011.

Schlicssner Hib, Ricardo.—Guadalajara, número 5.—105.830.

Martínez Tello, Julián.—Guadalajara, 8, 49.822.

Fernández Robleño, Tomás.—Jaenar, número 36.—4.537.

Martínez Sánchez, Antonio.—Libera-ción, 14.—433.

Sanz Palermo, Francisco.—López de Hoyos, 341.—10.305.

Valdés Rodríguez, Antonio.—Poblado Manoterías, 52.—1.159.

Ubeda Rodrigo, Vicente.—Poblado Ma-noterías, 54.—38.077.

López Martínez, Alberto.—Mar Aral, 5, 37.085.

Taller Algosa, S. L.—Mar Plata, 15.—1.756.

Taller Algosa, S. L.—Mar Plata, 15.—1.056.

Fernández Muñoz, Jesús.—Miranda de Arga, 4.—31.916.

Rodríguez Brís, M. Jesús.—Miranda de Arga, 4.—44.213.

Riva Amo, Lucía.—Mota del Cuervo, 4, 417.

Intesta Tomás, Antonio.—Mota del Cuervo, 10.—108.088.

S. A. Villa Rosa.—Mota del Cuervo, 21, 6.168.032.

González Gorris, Luisa.—Mota del Cuer-vo, 22.—1.465.

González Gorris, Ricardo.—Mota del Cuervo, 22.—1.465.

Hernández Vildez, Juan J.—Mota del Cuervo, 62.—27.247.

López López, Manuel.—Mota del Cuer-vo, 70.—7.627.

Martín García, Luisa.—Mota del Cuer-vo, 76.—3.307.

Elvira Monge, Manuel.—Norias, 19.—1.324.

Esteban Calvo, José M.—Parque Luz, número 12.—9.069.

Sánchez Pérez, Domingo.—Pedro Alon-so, 9.—10.881.

Silván Fernández, Jesús.—Pedroñeras, número 3.—51.526.

Barcenilla Martín, Eusebio.—En el Mu-nicipio, 000.—2.889.

Berbra Muñoz, Francisco.—Piedras, 31, 6.949.

López Panizo, Francisco.—Pobla Segur, número 16.—90.192.

Calonge Pérez, Jorge Juan.—Provencio, número 2.—43.603.

Aser-Susa.—Provencio, 35.—33.377.

Fernández Sintés, Julio.—R. Vega, 13, 12.452.

Urbanizadora Carmen.—San Luis, 6.—20.920.

Angel Luis de la Torre.—San Luis, 6, 829.

Galache Marín, Pedro.—San Luis, 42.—21.347.

Valle Polo, Mariano.—San Luis, 50.—25.323.

Valle Martín, Consuelo.—Avenida San Luis, 50 (Sucesiones).—148.401.

Casado García, Antonio.—Santa Susa-na, 5.—6.258.

Carbajo González, Victoria.—Santa Vir-gilia, 46.—31.264.

Collado Morcillo, José.—Santa Virgilia, sin número.—29.126.

Martínez Mancebo, Antonio.—Santa Virgilia, 5.—6.803.

Barrio Garrote, Luis.—Santa Virgilia, número 43.—53.123.

Gómez Rebollo, Alfonso.—Santa Virgilia, 43.—49.608.
 Rodríguez Castro, Laureano. — Santa Virgilia, 43.—53.123.
 Carrera Ruiz, José A.—Somontín, 67. 685.
 Herederos J. Ibañez V.—Solsona, 5.—70.432.
 Puebla Fernández, Ramón.—Valentín Moral, 2.—180.
 Muril Ríos, Salvador.—V. Rubio Hotel S., 101.—34.564.
 Constructora Eborá.—Zapatoca, 66.—6.042.
 Mendoza Carbajo, Mario.—Alfacar, 45. 664.
 Delgado Yuste, Alberto.—Angel Luis de la Herranz, 6.—1.058.
 Pedro Varas, Joaquín.—Leira, 1.—726.
 Bernardino Scheinin Elio.—López de Hoyos, 323.—747.
 Hierro Cueto, M. del Pilar.—Pinar del Rey, 24.—4.134.
 Martín Martín, Pedro.—Pobla Segur, número 19.—335.
 Sánchez Carrasco, Manuel.—Mota del Cuervo, 76.—565.
 Edificaciones Narnco, S. A.—Santa Susana, 6.—329.638.
 Montero Valledor, Vicente.—Timón, 2. 596.

Por desconocerse el paradero de los re-señados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mencionado Cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra el anterior proveído se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.169)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
 ZONA DE COLMENAR VIEJO**

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador Diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Recaudación a mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS.—CONCEPTO.—AÑOS. IMPORTE
 Municipio de Hoyo de Manzanares
 Matthies Beinsen, M. — Industrial. — 1978.—630 pesetas.

Morando García, José.—S. S. Agr.—1975-76.—2.372 pesetas.
 Moreno Crespo, Casimiro.—S. A. Agr.—1975-76.—1.126 pesetas.
 Moreno García, Emilio.—Industrial.—1978.—302 pesetas.
 Moreno Blanco, Eustaquia.—S. S. Agr.—1975-76.—794 pesetas.
 Moreno García, Felipe.—Rústica.—1976 a 1978.—1.566 pesetas.
 Moreno García, Felipe.—S. S. Agr.—1975 a 1978.—15.552 pesetas.
 Moreno Bonet, Juan.—S. S. Agr.—1978. 1.669 pesetas.
 Moreno Blasco, Marcelino.—S. S. Agr.—1975-76.—2.346 pesetas.
 Moreno Blasco, Santiago.—S. S. Agr.—1975 a 1978.—57.300 pesetas.
 Julián Pajares Villalpano.—Urbana.—1976.—825 pesetas.
 Palacios C.-Almenas, J.-Mar.—S. S. Agr.—1975-76.—885 pesetas.
 Pascual Arcones, Benito.—Industrial.—1978.—794 pesetas.
 Raimondo Ara, Antonio.—Industrial.—1978.—4.360 pesetas.
 Rodríguez Linares, Manuel.—Industrial.—1978.—1.979 pesetas.
 Romero Díaz, Ramón.—S. S. Agr.—1978.—612 pesetas.
 Santos Irañeta, Juan M. de.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Ser Quijano, José G. — Industrial. — 1977-78.—15.095 pesetas.
 Vega Blasco, Felisa.—S. S. Agr.—1975-1976.—1.383 pesetas.

Municipio de Lozoya

Hdos. de Julia Alamo Serna.—Urbana.—1978.—602 pesetas.
 Alvarez Soriano, Andrés.—S. S. Agr.—1975-76.—801 pesetas.
 Alvarez Villanueva, Carmen.—Urbana.—1978.—6.400 pesetas.
 Alvarez Blanco, Germán.—Urbana.—1978.—4.788 pesetas.
 María Alvarez Soriano.—Urbana.—1978.—125 pesetas.
 Arenzana González, Francisco.—Urbana.—1978.—1.452 pesetas.
 Arias Martín, Salvador.—Urbana.—1978.—2.520 pesetas.
 Aricha Goicoechea, Manuel.—Urbana.—1978.—4.336 pesetas.
 Barahona, Angel y Gabino.—Urbana.—1978.—8.240 pesetas.
 Brandi Millán, Eduardo.—Urbana.—1978.—10.360 pesetas.
 Brisa, Francisco.—Urbana.—1978.—6.480 pesetas.
 Cabello Martínez, Ramón.—Urbana.—1978.—28.825 pesetas.
 Cía. Española Licores, S. A.—Industrial.—1978.—3.679 pesetas.
 Cía. Telefónica Nacional de España.—Urbana.—1978.—720 pesetas.
 Conde Martín, Francisco.—Urbana.—1978.—11.464 pesetas.
 Corona Michel, Alonso.—Urbana.—1978.—5.000 pesetas.
 Cristóbal Novillo, Carlos.—Urbana.—1978.—9.881 pesetas.
 Curto Regato, Heliodoro.—Urbana.—1978.—5.009 pesetas.
 Diéguez Montoya, José Mari.—Urbana.—1978.—3.150 pesetas.
 Diéguez Montoya, Marta.—Urbana.—1978.—3.600 pesetas.
 Fernández González, R. Hr.—S. S. Agr.—1975-76.—1.573 pesetas.
 Gable, Ursula.—Urbana.—1978.—5.172 pesetas.
 Hdos. Gabriel García.—Urbana.—1978. 3.456 pesetas.
 García García, Gabriel y uno.—S. S. Agr.—1978.—1.502 pesetas.
 García García, Hortensia.—Urbana.—1978.—6.238 pesetas.
 García García, María, Hr.—S. S. Agr.—1976.—963 pesetas.
 Gil Córdoba, Carlos.—S. S. Agr.—1975-1976.—50.800 pesetas.
 Gimeno Bravo, Florentino.—Urbana.—1978.—2.520 pesetas.
 González Aja, José María.—Urbana.—1978.—2.520 pesetas.
 González Hernán, Ricardo.—S. S. Agr.—1975-76.—1.729 pesetas.
 González Fdez., Santiago.—Industrial.—1977-78.—2.994 pesetas.
 González Fdez., Santiago.—T. Personal.—1977.—720 pesetas.
 Granado de Pedro, José Luis.—Urbana.—1978.—6.330 pesetas.
 Juana Hernanz Alamo.—Urbana.—1978.—370 pesetas.

Mariano Hernanz González.—Urbana.—1978.—936 pesetas.
 Herrero Herrero, Andrés.—Urbana.—1978.—4.994 pesetas.
 Illera Sanz, José.—Urbana.—1978.—3.600 pesetas.
 Illera Sanz, Luis.—Urbana.—1978.—5.850 pesetas.
 Justos Vázquez, Fermín.—Urbana.—1978.—4.932 pesetas.
 Lázaro Mendiz, Fernando.—Urbana.—1978.—10.298 pesetas.
 Lázaro Navarro, Fernando.—S. S. Agr.—1978.—1.391 pesetas.
 Luque Contreras, Amparo.—Urbana.—1978.—11.490 pesetas.
 Manzano Meilán, Leoncio.—Urbana.—1978.—6.688 pesetas.
 March Alvarez, Angel.—Urbana.—1978.—4.452 pesetas.
 Martín Alonso, Luis.—Urbana.—1978. 3.540 pesetas.
 Martín Martín, Hrdos. María.—Urbana.—1978.—9.618 pesetas.
 Martínez Quince, Federico.—Urbana.—1978.—2.760 pesetas.
 Martínez Pérez, Julián.—Urbana.—1978.—2.778 pesetas.
 Millán Astudillo, M.* Teresa.—Urbana.—1978.—6.498 pesetas.
 Nieto Oliva, Manuel.—Urbana.—1978. 5.220 pesetas.
 Ortuño Porra, Antonio.—Urbana.—1978.—3.456 pesetas.
 Parra Serna, Anastasio Hr.—S. S. Agr.—1976.—482 pesetas.
 Pastor Escudero, Salvador.—Urbana.—1978.—22.612 pesetas.
 Pérez Martínez, M. Carmen.—Urbana.—1978.—11.640 pesetas.
 Puente Callejo, Prudencio.—S. S. Agr.—1976.—2.167 pesetas.
 Hdos. Pío Ramírez.—Urbana.—1978.—823 pesetas.
 Rial Panadero, Manuel.—Urbana.—1978.—11.424 pesetas.
 Rodríguez González, E. y Hm.—S. S. Agr.—1975-76.—1.175 pesetas.
 Rguez. Data, José Ramón.—Urbana.—1978.—4.356 pesetas.
 Ruiz González, Antonio.—S. S. Agr.—1976.—1.043 pesetas.
 Ruiz García, Juan.—Urbana.—1978.—9.904 pesetas.
 Ruiz García, Juan.—S. S. Agr.—1975-1976.—1.438 pesetas.
 Samos, Vicente y Hm.—Rústica.—1976. 740 pesetas.
 Samos, Vicente y Hm.—S. S. Agr.—1976.—3.812 pesetas.
 Sánchez Lenglais, Carlos.—Urbana.—1978.—3.726 pesetas.
 Sánchez Ezquerro, Juan R.—Urbana.—1978.—29.473 pesetas.
 Santos Vicente, Valentín.—S. S. Agr.—1975-76.—1.657 pesetas.
 Sanz Serna, Angel Hr.—S. S. Agr.—1975-76.—1.813 pesetas.
 Aurea Sanz Granollers.—Urbana.—1978.—992 pesetas.
 Eugenio Sanz Moreno.—Urbana.—1978.—1.126 pesetas.
 Hrs. de Jesús Sato Gil y uno.—Urbana.—1978.—276 pesetas.
 Alberto Serna Alamo.—Urbana.—1978. 900 pesetas.
 Hdos. Faustino Serna Mtin.—Urbana.—1978.—386 pesetas.
 Hdos. de Gabriel Serna.—Urbana.—1978.—1.266 pesetas.
 Serna Carretero, Victor.—S. S. Agr.—1975-76.—1.436 pesetas.
 Sole García, Juan.—Urbana.—1978.—2.250 pesetas.
 Torrala Propero, Tomás.—Urbana.—1978.—5.004 pesetas.
 Valle Sánchez, Pedro.—Urbana.—1978. 3.360 pesetas.
 Vázquez de Marcos, Rodolfo.—Urbana.—1978.—5.880 pesetas.
 Velázquez Pérez, José.—Industrial.—1978.—694 pesetas.
 Alejandro Vicente Parra.—Urbana.—1978.—6.568 pesetas.
 Vicente Martín, José Luis.—Urbana.—1978.—44.000 pesetas.
 Vilches López, Mariano.—Urbana.—1978.—21.947 pesetas.
 Villazón, Juan José.—Urbana.—1978.—3.024 pesetas.

Municipio de Lozoyuela

Manuel Aberojas Romero.—Urbana.—1978.—11.052 pesetas.
 Alonso Fernández, Juan, y uno.—S. S. Agr.—1975-76.—1.875 pesetas.

Alvarez Castillo, F.—Industrial.—1978. 3.150 pesetas.
 José Luis Alvarez Aguirre.—Urbana.—1978.—4.806 pesetas.
 Arranz, Arturo.—Urbana.—1975.—144 pesetas.
 Juan Batadalo.—Urbana.—1978.—11.548 pesetas.
 Amelia Bartolomé del Coso.—Urbana.—1978.—4.660 pesetas.
 Azorín Acosta, Bienvenido.—Industrial.—1976 a 1978.—2.010 pesetas.
 Emilio Benito Pérez.—Urbana.—1978. 120 pesetas.
 Alfonso de Blas.—Urbana.—1978.—2.843 pesetas.
 Braojos Hernanz, Lucía Hr.—S. S. Agr.—1975-76.—5.466 pesetas.
 Braojos, Luisa Hr.—S. S. Agr.—1975-1976.—2.461 pesetas.
 Canseco Dguez., Alfonso.—Industrial.—1978.—302 pesetas.
 Cía. Telefónica Nacional de España.—Urbana.—1978.—114 pesetas.
 Cortés Ojeda, Celia.—Rústica.—1977-1978.—554 pesetas.
 Cortés Ojeda, Celia.—S. S. Agr.—1977-78.—11.012 pesetas.
 José Domingo Moreno.—Urbana.—1978.—539 pesetas.
 Luis Domingo Moreno.—Urbana.—1978.—776 pesetas.
 Hortensia Domínguez Herna.—Urbana.—1978.—678 pesetas.
 Adela Eseabre Platero.—Urbana.—1978.—37.966 pesetas.
 Hros. de Cirila Fernández.—Urbana.—1978.—293 pesetas.
 Fdez. Sáinz, Crisanto.—Industrial.—1977.—1.869 pesetas.
 Hros. de Encarnación Fdez.—Urbana.—1978.—206 pesetas.
 Hros. Fco. Fdez. Hernández.—Urbana.—1978.—233 pesetas.
 Fernández Serrano, Enca. Hr.—S. S. Agr.—1975-76.—1.706 pesetas.
 Narciso Fernández Martín.—Urbana.—1978.—16.298 pesetas.
 Rafael Fdez. de Bobadilla.—Urbana.—1978.—5.716 pesetas.
 Fernández García Rosa.—Industrial.—1978.—1.576 pesetas.
 Mariano Ferrer Carvajal.—Urbana.—1978.—5.024 pesetas.
 García Hernanz, Alejandra.—S. S. Agr.—1975-76.—3.583 pesetas.
 García García, Blanca.—S. S. Agr.—1975-76.—1.810 pesetas.
 García García, Gabriel y V.—S. S. Agr.—1975-76.—1.502 pesetas.
 Vicente García Hernanz.—Urbana.—1978.—53 pesetas.
 Gasco Criado, Miguel.—Industrial.—1978.—731 pesetas.
 Eduardo Gómez Castillo.—Urbana.—1978.—17.766 pesetas.
 Fermín Glez. Reis y hnos.—Urbana.—1978.—9.914 pesetas.
 Guzmán Remeral, Manuel.—Industrial.—1978.—4.222 pesetas.
 Francisco Hernán Hernán.—Urbana.—1978.—1.466 pesetas.
 Hernanz Morales, Juan y V.—S. S. Agr.—1975.—321 pesetas.
 Hernanz García, Pedro.—S. S. Agr.—1975-76.—861 pesetas.
 Pablo Hernanz Hernanz.—Urbana.—1978.—1.002 pesetas.
 Pablo Hernanz Hernanz.—Industrial.—1978.—3.150 pesetas.
 Ibañez Vilches, Rafael.—Industrial.—1978.—302 pesetas.
 Lage Vquez., Francisco J.—Industrial.—1976 a 1978.—3.742 pesetas.
 R. M. Larrea Fernández.—Urbana.—1978.—16.776 pesetas.
 Liqueo Martín, José Luis.—Industrial.—1977.—8.668 pesetas.
 López, Ramón.—Urbana.—1978.—1.276 pesetas.
 Lorella Villanueva, Blas.—Industrial.—1978.—2.948 pesetas.
 Lozoyuela, S. A.—Industrial.—1977-78. 35.211 pesetas.
 Hros. de Agustín de Marcos.—Urbana.—1978.—590 pesetas.
 Elvira de Marcos Nogales.—Urbana.—1978.—1.559 pesetas.
 Santos de Marcos Nogales.—Urbana.—1978.—500 pesetas.
 Martín Martín, Amparo.—S. S. Agr.—1975-76.—1.934 pesetas.
 Martín Martín, Celestina.—S. S. Agr.—1975-76.—766 pesetas.
 Ernesto Martín Pe Aranda.—Urbana.—1978.—3.368 pesetas.

Martínez Huerta, José Luis.—S. S. Agr. 1976.—482 pesetas.
 Juan M. Martín Rojas.—Urbana.—1978. 7.410 pesetas.
 Sebastián Martín Fdez.—Urbana.—1978.—1.162 pesetas.
 Justo Martínez Huertas.—Urbana.—1978.—769 pesetas.
 Martínez Huerta, José Luis.—S. S. Agr. 1975.—377 pesetas.
 Martínez Huerta, Justo.—S. S. Agr.—1976.—1.324 pesetas.
 Martínez Huerta, Justo y Hm.—S. S. Agr.—1975.—6.987 pesetas.
 Menéndez Martínez, M. Crist.—S. S. Agr.—1976.—883 pesetas.
 Moreno Hernanz, A, y uno.—S. S. Agr. 1975-76.—7.190 pesetas.
 Juana Moreno Hernanz.—Urbana.—1978.—3.432 pesetas.
 Pilar Moreno.—Urbana.—1978.—4.378 pesetas.
 Teodoro Moreno Hernanz.—Urbana.—1978.—642 pesetas.
 Luis Nájera Bajaran.—Urbana.—1978. 44.555 pesetas.
 Hrdos. de Honorio Navarro.—Urbana. 1978.—9.677 pesetas.
 Felipe Nogales Blanco.—Urbana.—1978.—536 pesetas.
 Nogales Santamaría, Mercedes.—S. S. Agr.—1978.—1.280 pesetas.
 Carmen Oresanz Huertas y dos.—Urbana.—1978.—1.492 pesetas.
 M. Luisa Palacios Hernanz.—Urbana.—1978.—3.448 pesetas.
 Peinado Miñón, Ignacio.—Industrial.—1978.—3.150 pesetas.
 Pena Cabanillas, Francisco.—S. S. Agr. 1975-76.—2.221 pesetas.
 Penas Sanz, Francisco Hr.—S. S. Agr. 1975-76.—1.933 pesetas.
 Angel Perea Montero.—Urbana.—1978. 318 pesetas.
 Doroteo Perea Meleiro.—Urbana.—1978.—2.130 pesetas.
 Rufina Perea Torres.—Urbana.—1978. 9.059 pesetas.
 Pérez García, Jesús.—S. S. Agr.—1975-1976.—1.588 pesetas.
 Laura Pérez y González-Aureo.—Urbana.—1978.—5.864 pesetas.
 Marcelino Pérez García.—Urbana.—1978.—857 pesetas.
 Pérez Moral, Pedro.—S. S. Agr.—1975 a 1977.—25.847 pesetas.
 Pérez Nogal, Pedro Hn.—S. S. Agr.—1978.—1.391 pesetas.
 Pedro Pérez Asuar.—Urbana.—1978.—13.793 pesetas.
 J. y E. Pérez Velasco.—Urbana.—1978. 4.492 pesetas.
 Pérez García, Rogelio.—S. S. Agr.—1978.—1.168 pesetas.
 Irene Portillo.—Urbana.—1978.—1.926 pesetas.
 Del Pozo Martín, Felipe.—Industrial.—1978.—2.570 pesetas.
 Del Pozo Martín, Felipe.—Urbana.—1978.—17.362 pesetas.
 Florentino Pozo Fernández.—Urbana.—1978.—510 pesetas.
 Florentino Pozo Fernández.—S. S. Agr. 1975-76.—1.852 pesetas.
 Puertas Manrique, Juan.—Industrial.—1976 a 1978.—11.989 pesetas.
 Hrdos. de Fco. Ramírez Mtnez.—Urbana.—1978.—500 pesetas.
 Hilario Ramírez Braojos.—Urbana.—1978.—6.004 pesetas.
 Justa Ramírez García.—Urbana.—1978. 50 pesetas.
 Pilar Ramírez Hernanz.—Urbana.—1978.—904 pesetas.
 Basilio Recio.—Urbana.—1978.—42 pesetas.
 Casta Ada Vir Sáiz de Aja.—Urbana.—1978.—2.312 pesetas.
 Sanz Ramírez, Andrés.—S. S. Agr.—1975-76.—1.585 pesetas.
 María Sanz Sanz.—Urbana.—1978.—53.150 pesetas.
 Sanz Fernández, Joaquina.—S. S. Agr. 1978.—2.114 pesetas.
 Juan Sanz Bermejo.—Urbana.—1978.—2.132 pesetas.
 Sanz García, Paulino Hm.—S. S. Agr.—1978.—2.726 pesetas.
 Sanz Martín, Rosalía.—S. S. Agr.—1975-76.—3.441 pesetas.
 Sanz García, Salvador y V.—S. S. Agr. 1975-76.—928 pesetas.
 Hrdos. de Tomasa Sanz Berm.—Urbana.—1978.—70 pesetas.
 Jesús Valeiras López.—Urbana.—1978. 7.220 pesetas.

Velasco Pérez, Vicente.—Urbana.—1978.—11.621 pesetas.
 Velasco Pérez, Vicente.—Industrial.—1978.—1.601 pesetas.
 Velasco Pérez, Vicente.—S. S. Agr.—1978.—4.340 pesetas.
 Félix Vicente Martín.—Urbana.—1978. 2.377 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los deudores reseñados, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo Legal y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de personas que les representen, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 15 de marzo de 1979.—El Recaudador (Firmado). (G.—3.220)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.702/79, de don Francisco Medina Cruz, para instalar y ejercer la actividad de venta de tableros y molduras, en la calle de Rioja, número 138.

Expediente número 1.706/79, de don Raimundo Pizarro Gallardo, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle Priorato, número 10.

Expediente número 1.707/79, de don Agustín Gordo Rebollo, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle del General Barrón, número 31.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 8 de mayo de 1979.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—5.046) (O.—27.989)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.708/79, de doña Esmeralda Aniceta García Galán, para instalar y ejercer la actividad de ultramarinos, en la calle Alpujarras, número 30.

Expediente número 1.709/79, de don Antonio Sánchez Pérez, para instalar y ejercer la actividad de taller de reparación de automóviles, sin chapa ni pintura, en la calle Rioja, número 40, locales 5 al 8.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 8 de mayo de 1979.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—5.047) (O.—27.990)

CERCEDILLA

Don Enrique Espinosa Amboage, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público, en este Ayuntamiento, la Cuenta general del Presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio, correspondientes al año 1978, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cercedilla, a 10 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.054) (O.—27.997)

VALDEOLMOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público para general conocimiento que don Manuel Villaplana Gibaja ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de automóviles, con chapa y pintura, en la calle de la Fuente Vieja, número 4, de Alalpardo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alalpardo, Ayuntamiento de Valdeolmos, a 7 de mayo de 1979.—El Alcalde, Francisco Merino López. (G. C.—5.055) (O.—27.998)

TORRES DE LA ALAMEDA

A los efectos de lo preceptuado en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se pone en conocimiento que han solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividades los siguiente:

Don Eusebio Palomino Casanova, bar-restaurante, en la carretera de Loeches, kilómetro 4.800.

Don Alejandro Roperó Martínez, autoservicio de alimentación, en la calle Procesiones, número 10.

"Prehorce", ampliación secadero industria cerámica, en la carretera de los Huecos a Torres, Km. 3.700.

Don José Luis Sánchez Serrano, taller de reparación de automóviles, en la calle de El Greco, número 5.

Don Daniel Colmenares Gismeros, taller de cerrajería, en la calle del Moral, número 20.

Don Angel Roperó del Amo, bar, de cuarta categoría, en la avenida de José Antonio, número 13.

Don Eusebio Llantino González, taller de reparación de motocicletas y automóviles, en la calle Vallejos, número 15.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torres de la Alameda, a 9 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.097) (O.—28.001)

VILLACONEJOS

En esta Secretaría municipal, y a los efectos del artículo 8.º-c del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito 2/1979 del Presupuesto ordinario, aprobado por esta Corporación hoy.

Los interesados legítimos del artículo 683, y conforme a las causas señaladas en el artículo 684 de la ley de Régimen Local, podrán formular sus reclamaciones, durante cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas en este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Villaconejos, a 8 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.057) (O.—28.000)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 29 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar e derecho, se hace público, e cumplimientos de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 12 de marzo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Exclusivas Montecarlo, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, dictado en reclamación número 4.909/76, contra liquidación por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1967, pleito al que ha correspondido el número 278 de 1979.

Madrid, a 12 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C.—3.012)

Providencia de 16 de marzo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Colgate Palmolive, S. A. E." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de diciembre de 1978, que resolvió recurso de alzada número R. G. 639-2-76 y R. S. 338-76, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, relativo al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, pleito al que ha correspondido el número 293 de 1979.

Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C.—2.161)

Providencia de 6 de marzo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Aleixandre, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía 6.ª, que resolvió recurso de alzada número R. G. 1816-2-1977 y R. S. 35/78, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de mayo de 1977, referente a liquidación practicada por el Impuesto sobre el Lujó, ejercicio de 1973, pleito al que ha correspondido el número 277 de 1979.

Madrid, a 6 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C.—2.769)

Providencia de 7 de marzo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en

el mismo, que por la representación de la Mutualidad Laboral de Instituciones Financieras y de Seguros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, que resolvió reclamación número 1.208/75, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid por Arbitrio de Plusvalía, expediente número 58.410/73, pleito al que ha correspondido el número 271 de 1979.

Madrid, a 7 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.768)

Providencia de 7 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Mutualidad Laboral de Químicos de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 7.223/75, promovida contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en expediente número 54.612/75, por el Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 283 de 1979.

Madrid, a 7 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

G. C.—2.872

Providencia de 7 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Mutualidad Laboral de Químicos de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 5.852/75, promovida por la entidad recurrente contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid en expediente número 58.142/73, por el Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 281 de 1979.

Madrid, a 7 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.873)

Providencia de 7 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Guri Mayorga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, que desestimó reclamación número 4.531/78, promovida contra liquidación por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio de 1969, pleito al que ha correspondido el número 279 de 1979.

Madrid, a 7 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.874)

Providencia de 8 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Mutualidad Laboral de Instituciones Financieras y de Seguros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, dictado en reclamación número 1.476/75, contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en expediente núm. 56.379 del año 1973, por el Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 272 de 1979.

Madrid, a 8 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.880)

Providencia de 8 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Piñas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 8.334/75, por concepto de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, pleito al que ha correspondido el número 264 de 1979.

Madrid, a 8 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.882)

Providencia de 8 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Unión Alcohólica Española, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1978, dictado en reclamación número 8.434 del año 1975, por el que se deniega la suspensión del pago del Arbitrio de Equivalencia exigido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 218 de 1979.

Madrid, a 8 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.881)

Providencia de 16 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Industrias Ibergráficas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Quinta, de 21 de diciembre de 1978, que resolvió recurso de alzada números R. G. 1715-2-77 y R. S. 355-77, promovido por la recurrente contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictada en expediente de reclamación número 1.140/77, que denegó la suspensión de la ejecución de la liquidación por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales número T. 19-281/77, pleito al que ha correspondido el número 321 de 1979.

Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.186)

Providencia de 16 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Mutualidad Laboral de Alimentación y Bebidas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 2.111/76, contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en expediente 141.288/74, por el Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 302 de 1979.

Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.207)

Providencia de 17 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número

2.229/76, promovida por la "Compañía Telefónica Nacional de España", sobre control de calidad, con relación a obras de canalización del paseo de la Castellana y calles Ortega y Gasset-Serrano-Claudio Coello-Lagasca, pleito al que ha correspondido el número 306 de 1979.

Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.209)

Providencia de 17 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 7.785/75, promovida por la "Compañía Telefónica Nacional de España", contra la exacción por canon de control de calidad relativo a las obras realizadas en la calle de Núñez de Balboa, pleito al que ha correspondido el número 325 de 1979.

Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.319)

Providencia de 17 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 9.470/75, promovida por la "Compañía Telefónica Nacional de España", sobre canon de control de calidad con relación a las obras de canalización realizadas en la avenida del Generalísimo, entre las calles Melchor Fernández Almagro y Ventilla, pleito al que ha correspondido el número 329 de 1979.

Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.320)

Providencia de 17 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación números 9.875 y 9.876/75, promovidas por la "Compañía Telefónica Nacional de España" sobre exacción por el canon de control de calidad con relación a obras de canalización realizadas en la avenida Ciudad de Barcelona, avenida del Mediterráneo y avenida de la Paz, pleito al que ha correspondido el número 327 de 1979.

Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.322)

Providencia de 17 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "La Provincial Harino Panadera, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1978, dictado en reclamación número 5.788/74, contra liquidación practicada por concepto de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, pleito al que correspondido el número 308 de 1979.

Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.210)

Providencia de 17 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Miguel Ángel Buznego Solís y don Aladino González Arias se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de octubre de 1978, que resolvió reclamación número 1.581/77, promovida por los recurrentes contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 323 de 1979.

Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.321)

Providencia de 18 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Félix García Rodrigo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de abril de 1978, que acordó tener por no presentada la reclamación número 6.042/77, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 331 de 1979.

Madrid, a 18 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.205)

Providencia de 21 de marzo de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Dragados y Construcciones, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Quinta, de 16 de noviembre de 1978, que resolvió recursos de alzada números R. G. 413-2-75 y R. S. 162-75 y R. G. 446-2-75 y R. S. 180-75, promovidos por la sociedad recurrente y la Dirección General de lo Contencioso del Estado, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 24 de febrero de 1975, recaído en la reclamación número 4.734/73, sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 339 de 1979.

Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.318)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTO

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Salvador Añino y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 19 de 1979, contra el Decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 27 de octubre de 1978, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 22 de agosto de 1978, por el cual a su vez se denegó expresamente la petición formulada por los recurrentes solicitando elevación de coeficiente a título personal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.442)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En los autos que se siguen ante esta Magistratura, con el número exp. 431/79, a instancia de Fernando Conesa Laforet, contra "Prela, S. A.", sobre despido, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado la siguiente, a fin de que sea citado el demandante Pedro Cristóbal Alvaro, el cual se encuentra en paradero desconocido.

Providencia. — Magistrado, señor Gil Suárez.—Madrid, a 18 de abril de 1979.

Dada cuenta; no encontrándose citado el actor, al haberse ausentado de su domicilio señalado en demanda, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación o juicio señalados para el día de hoy y se señala nuevamente para la vista de los mismos la audiencia del 4 de junio, a las once y veinticinco horas de su mañana, citándose a las partes para dicho día y hora, haciéndolo al actor por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de citación en legal forma a las partes interesadas expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.696)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angela Calvo de Santa Eudoxia, contra "Norma, S. A.", y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 1.936/79, se ha acordado citar a "Norma, S. A.", en María Morén, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 30 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Norma, S. A.", en María Morén, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.042)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Victoria Almena Serrano, contra "Cafetería Loira" y su propietario Angel Román de la Fuente del Pozo, en reclamación por despido, registrado con el número 741/79, se ha acordado citar a "Cafetería Loira" y su propietario, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 4 de junio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de

prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cafetería Loira" y a su propietario Angel Román de la Fuente del Pozo se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.041)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Benito Díez y otra, contra "Técnica Minera e Industrial, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 2.224-8/1979, se ha acordado citar a Rafael Benito Díez y Margarita Martínez Balzas, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 1 de junio, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Benito Díez y Margarita Martínez Balzas se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.053)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Jiménez Mora, contra "Minoxtrame, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.632/79, se ha acordado citar a "Minoxtrame, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Minoxtrame, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.054)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.214/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Julián Jaén Mercado, contra Damián Gálmez de Fuentes y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya par-

te dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Julián Jaén Mercado por la empresa «Eurotecnia», y debo de condenar y condeno solidariamente a la citada empresa y a don Damián Gálmez de Fuentes, y a «Cidasa» a que le readmitan a su puesto de trabajo y a que le abonen los salarios dejados de percibir desde el día 28 de octubre de 1978 hasta que la readmisión se produzca.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación por ante el Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 170 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Eurotecnia», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.875)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.596/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Alfonso de la Torre Segura, contra José Luis González Rubio, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Alfonso de la Torre Segura por la empresa de don José Luis González Rubio, y debo de condenar y condeno a éste a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de trámite desde el día 2 de octubre de 1978 hasta que el reingreso se produzca.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la c/cte. número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis González Rubio, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.876)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.145-6/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Benito Liarte Salas y otro, contra «Sadelmi Cogepi, S. A.», y otro, sobre despido, con fecha 22 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que rechazando la excepción de incompetencia de jurisdicción por

razón del territorio alegada y estimando la de caducidad de la acción de despido y sin entrar a conocer del fondo del litigio, debo desestimar y desestimo las demandas formuladas por don Benito Liarte Salas y don Adolfo Medina Hormigo en contra de las empresas «Sadelmi Cogepi» y «Sade Ingenieros, Sociedad Anónima».

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Sadelmi Cogepi», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.877)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.381/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Manuel López Saavedra, contra «Pinturas Madrid, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Manuel López Saavedra por la empresa «Pinturas Madrid, Sociedad Anónima», y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 26 de junio de 1978 hasta que el reingreso se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la c/cte. abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios de trámite) incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pinturas Madrid, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.880)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso 3.311/78, seguido en esta Magistratura a instancia de doña Emma Almirón Ríos, contra la empresa de doña Ofelia, Vda. de Puente, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia: En Madrid, a 21 de febrero de 1979. Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la empresa demandada de doña Ofelia, Vda. de Puente y requiérasela para que en el plazo de tres días readmita a la actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido, si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa de doña Ofelia, Vda. de Puente, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.881)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso número 4.193-4.200/78, seguido en esta Magistratura a instancia de doña Rafaela Hidalgo Porras y otros, contra «Casa Santos», sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia: En Madrid, a 20 de diciembre de 1978. Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la empresa demandada «Casa Santos» y requírasela para que en el plazo de tres días readmita a los actores a sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que lo venían efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dése cuenta.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Casa Santos», actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 25 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.882)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso número 2.453 y 2.456/1978, seguido en esta Magistratura a instancia de don Adrián Peromingo, contra la empresa de don José Luis Fernández Muñoz, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia: En Madrid, a 21 de febrero de 1979. Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la empresa demandada de don José Luis Fernández Muñoz y requírasela para que en el plazo de tres días readmita a los actores a sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que lo venían efectuando antes de producirse el despido, si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dése cuenta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa de don José Luis Fernández Muñoz, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.883)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.721/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Fernando Ortega Humanes y tres más, contra «Instituto Barylán, S. A.», sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa demandada, «Instituto Barylán, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que, por los conceptos señalados en las demandas, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Emilio Bravo Vacas, doscientas ochenta y una mil doscientas cincuenta pesetas; a Fernando Ortega Humanes, ochocientas una mil quinientas noventa y ocho pesetas; a José Jurado Germán, trescientas treinta mil doscientas veinticinco pesetas, y a Silvia Campos Paredes, ciento doce mil doscientas ochenta y cinco pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que, contra la mis-

ma, cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que debería anunciarse, por comparecencia o por escrito, ante esta Magistratura en plazo de cinco días hábiles, contados a partir, e inclusive, del siguiente día al de la notificación de esta sentencia.—Adviértase a la demandada que, caso de ser ella la recurrente, debería acreditar en el plazo de anuncio del recurso, haber depositado la cantidad del importe de la condena y un 20 por 100 de la misma en la cuenta 75.567 del Banco de España.—Adviértase, asimismo, a la demandada que, caso de recurrir, debería, además, acreditar haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, 20, debiendo acreditar este último depósito en el plazo de formalización del recurso.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, don Marcial Rodríguez Estevan, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a «Instituto Barylán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.634)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.557/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Carlos San Millán Gómez, contra «Edicolor, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 31 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por el actor don Carlos San Millán Gómez contra la empresa demandada «Edicolor, S. A.», la Mutua Patronal Layetana y el Fondo de Garantía, debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que con carácter principal abone al actor por el concepto señalado en la demanda de prestación por Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo la cantidad total de 60.201 pesetas, condenando igualmente con carácter subsidiario y en su respectiva calidad legal a la Mutua Layetana y al Fondo de Garantía.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Edicolor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.636)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.433-44/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Pedro Maestro Sebastián y once más, contra «Urpasa» y Comunidad de Propietarios «Urb. Ciudadcampo», sobre cantidad, con fecha 27 de enero de 1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas formuladas por los actores: don Pedro Maestro Sebastián, don Juan Jiménez Serrano, don José Calderón Arroba, don Pedro Calderón Arroba, don Diego Barrera Hernández, don Galo Alonso García, don Enrique Ortega González, don José Gómez García, don Antonio Martín Hernández, don Víctor Flores Ruiz, don Gabriel Almansa Chano y don Antonio Pérez Naharro, contra la empresa demandada «Urpasa»,

debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que, por los conceptos recogidos en las demandas, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a don Pedro Maestro Sebastián, 105.000 pesetas; a don Juan Jiménez Serrano, 80.909 pesetas; a don José Calderón Arroba, 84.427 pesetas; a don Pedro Calderón Arroba, 86.204 pesetas; a don Diego Barrera Hernández, 83.403 pesetas; a don Galo Alonso García, 98.663 pesetas; a don Enrique Ortega González, 86.204 pesetas; a don José Gómez García, 90.489 pesetas; a don Antonio Martín Hernández, 98.663 pesetas; a don Víctor Flores Ruiz, 47.647 pesetas; a don Gabriel Almansa Chano, 46.430 pesetas, y a don Antonio Pérez Naharro, 52.448 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Urpasa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de enero de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—1.637)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.926/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Ana Irujo Mayo y otros, contra Ana María Díaz de la Vega, sobre plantilla, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda de oficio formulada por la Delegación de Trabajo aprobando el expediente de Regulación de Empleo instado por la empresa demandada de doña Ana María Díaz de la Vega, debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que por el concepto de indemnización derivada de la resolución de sus contratos como consecuencia del expediente de Regulación de Empleo seguido al efecto y aprobado por la autoridad laboral, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a doña Ana Irujo Mayo, 60.826,50 pesetas; a doña María Teresa Gamero Rueda, la cantidad de 197.340 pesetas; a doña María Teresa Sendín Vizcaíno, 154.938 pesetas; a doña Concepción del Valle García, 305.395,50 pesetas; a doña Mercedes Pujol Pérez, 42.564 pesetas; a doña María del Carmen Sánchez Sánchez, 32.260,50 pesetas; a doña Adeline Alcocer Martínez, 274.991 pesetas; a doña María del Carmen Dutor Terán, 323.992,25 pesetas; a doña Margarita Topete Ríos, 153.234 pesetas; a doña Teresa Vicente García, 449.325,95 pesetas; a doña Isabel Zurita Dosuna, 449.325,95 pesetas; a doña Isabel Sánchez González de Uriarte, 340.555,95 pesetas, y a doña María Eloisa Santos Garitagoitia, 388.396,50 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimien-

to Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de la Ley citada, respectivamente en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ana María Díaz de la Vega, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.639)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.183/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Jesús Casero Escudero, contra «En-Tout-Cas», sobre despido, con fecha 15 de enero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. ante mí, el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Jesús Casero Escudero y la empresa «En-Tout-Cas», a la que, en consecuencia, se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de treinta y cinco mil pesetas (35.000) y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de ciento cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas (105.367). Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número cinco de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «En-Tout-Cas», en la persona de don Joaquín Sánchez Guerrero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—1.640)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.796/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Antonio Alonso Blanco, contra Manuel Granero González, sobre cantidad, con fecha 20 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada por el actor don Antonio Alonso Blanco contra la empresa demandada Manuel Granero González, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que, por los conceptos señalados en la demanda abone al actor la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil setecientos veintiséis pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España

el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo, asimismo, la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Granero González, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—1.895)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.293/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Mercedes Navarro Sepúlveda, contra «Hijos de Felipe Orden, S. L.», sobre despido, con fecha 26 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por la actora doña Mercedes Navarro Sepúlveda, debo declarar y declaro improcedente su despido, efectuado por la empresa demandada «Hijos de Felipe Orden, S. L.», a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que la readmita en las mismas condiciones que tenía antes de ser despedida y, además, a que le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 30 de septiembre de 1978, hasta el día de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia, de 26.488 pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el artículo 154 y 181 de la Ley citada, respectivamente en la cuenta núm. 75.567 del Banco de España y 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Hijos de Felipe Orden, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de febrero de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—2.141)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.637/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Javier Meléndez Garcimartín, contra «Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.», y Manuel Castañeda, sobre despido, con fecha 20 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que, estimando la demanda formulada por el actor don Javier Meléndez Garcimartín, debo declarar y declaro nulo su despido, efectuado por la empresa demandada «Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.» (Inclisa), a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de ser despedido y, además, a que le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 17 de agosto de 1978, fecha de su despido,

hasta el día de la readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de veintitres mil ochocientos ochenta pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones Climáticas y Servicios, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—1.896)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 660/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Ana Navas Medina, contra Mutualidad Laboral de Hostelería y otros, sobre invalidez, con fecha 12 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Desestimando el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto y formalizado por doña Ana Navas Medina, en autos a su instancia contra la Mutualidad Laboral de Hostelería y don José Antonio Díaz Lardies; autos que serán devueltos a la Magistratura número cinco de las de Madrid, de donde proceden, con certificación de esta resolución y carta-orden a efectividad y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Díaz Lardies y doña Ana Navas Medina, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.885)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.910/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Antoliana Casero García, contra «Confecciones Denbri, S. A.», sobre resolución de contrato, con fecha 23 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Antoliana Casero García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que venía vinculando a aquella demandante con la empresa «Denbri, S. A.», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la demandante, en concepto de indemnización por dicha resolución, la suma de 190.000 pesetas (ciento noventa mil pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento

Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Denbri, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.897)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.284/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de José Manzano Caletrio y seis más, contra «Propano Instalaciones, S. A.», sobre plantilla, con fecha 31 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda de oficio remitida en forma de Resolución, por la Delegación Provincial de Madrid, origen de los presentes autos, debo señalar y señalo a los productores que a continuación se indican las indemnizaciones que seguidamente se especifican, por la resolución de sus contratos de trabajo con la empresa «Propano Instalaciones, S. A.», condenando, como condeno, a dicha empresa a que abone a cada uno de tales productores las siguientes cantidades: A José Mazano Caletrio, 105.000 pesetas; a Francisco Moreno Moreno, 75.000 pesetas; a José Martos Martos, 47.000 pesetas; a José Borrego Gutiérrez, 47.000 pesetas; a Jesús Alonso Sánchez, 25.000 pesetas; a Juan Barambones Barambones, 41.000 pesetas; a Nuria Suárez Blánquez, 47.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Propano Instalaciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de enero de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—1.898)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.727/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Antonio Galindo Polinario, contra «Colama, S. A.», sobre cantidad, con fecha 5 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada empresa «Colama, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados al actor Antonio Galindo Polinario la suma de setenta y cuatro mil setecientos trece pesetas, teniendo por desistido al actor en cuanto a su demanda contra la demandada «Cobesa».

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Colama, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.906)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.512/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de María Pilar López Tebar, contra «Sociedad Inmobiliaria Inversora de Promociones, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada empresa «Sociedad Inmobiliaria Inversora y de Promociones, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a la demandante doña María Pilar López Tebar la suma de sesenta mil doscientas cuarenta pesetas (60.240 ptas.).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Sociedad Inmobiliaria Inversora y de Promociones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de diciembre de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—1.907)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.380/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Daniel Alfonso Lázaro, contra «Sues», en su propietario don Gregorio Cayuela Martínez, sobre cantidad, con fecha 7 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada «Sues», en su propietario don Gregorio Cayuela Martínez a que abone por los conceptos reclamados, al demandante Daniel Alfonso Lázaro, la suma de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Sues», en su propietario don Gregorio Cayuela Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en

Madrid, a 7 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.908)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amadora Losada Gómez, contra "Clínica San Ignacio, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 504/1979, se ha acordado citar a Amadora Losada Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amadora Losada Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.705)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Herranz, contra "Hiacasa" y "Hiescosa", en reclamación por despido, registrado con el número 1.473/79, se ha acordado citar a "Hiacasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hiacasa", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo en funciones de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Ayllón Trujillo, contra "Asesores de Bienes Inmobiliarios, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.375/1979, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8,

sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Asesores de Bienes Inmobiliarios, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.067)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.444/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Francisco Zamora Hidalgo, contra "Trafos, S. A.", y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en la demanda origen de este juicio.

Y para que sirva de notificación a "Trafos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—1.913)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.999/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Angel Palacios García, contra "Juárez", Fábrica de Muebles y Decoración (José Manuel Juárez Bellicho), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de autos, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a José Manuel Juárez Bellicho, titular de la empresa "Juárez", Fábrica de Muebles y Decoración, a que readmita al actor Angel Palacios García, en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Juárez", Fábrica de Muebles y Decoración (José Manuel Juárez Bellicho), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1979. El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—1.914)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.889/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Mariano Gómez Martínez, contra "Calfogas, S. L.", sobre despido, con fecha 18 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Mariano Gómez Martínez con la empresa "Calfogas, S. L.", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) En concepto de indemnización, por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión, cuarenta mil pesetas; B) Y en concepto de salarios de tramitación,

doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Calfogas, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—1.915)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.013-28/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Juan José González Pavón y otros, contra "Conre, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando las demandas, debo declarar y declaro nulos los despidos de autos, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Conresa" a que readmita a los actores Luis José González Pavón, Esteban Utero López, Gregorio Calvo García, Apolonia Moreno Castillo, Lorenzo Cortés Leandres, José Ramos Copado, Nicolás Alonso Prieto, Manuel Eiras Jacob, José Pérez Fernández, José María Martínez Lucero, Angel Vázquez Zamorano, Valentín Valcárcel Moya, Juan Antonio Galán Arnaiz, José Carlos Morcho Sánchez e Ismael Cisneros Crespo, en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos de autos, y a que les abone los salarios que hubiesen podido devengar desde la fecha de los despidos hasta que tengan lugar las readmisiones.

Y para que sirva de notificación a "Conresa", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.641)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.054/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Ramona Neira Dourado y otros, contra Mutualidad Laboral de la Construcción y otros, sobre Invalidez, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado Ilmo. señor Gil Suárez.—En Madrid, a 16 de febrero de 1979.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.—Queda el escrito de formalización en la Secretaría a disposición del interesado.

Y para que sirva de notificación a "Caruncho y Esteve, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—1.645)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.569/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia

de Emilio Rodríguez del Cid, contra Pedro Motiño Romero y otros, sobre amnistía, con fecha 24 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda y absuelvo de ella a los demandados.

Y para que sirva de notificación a Pedro Motiño Romero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.919)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.991/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Manuel Cerdá Marhuenda y otros, contra Agrupación Sindical Distribución Cinematográfica - Sindicato Nacional Espectáculo, sobre crisis, con fecha 16 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta a través de expediente de la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Manuel Cerdá, seiscientos veintisiete mil pesetas; a Elvira Casanova, ochenta y siete mil pesetas; a Fernando Fernández Pardina, ciento sesenta y una mil pesetas; a Francisco Rodríguez Pacheco, ciento cincuenta y dos mil pesetas, y a Gabriel Garrido, veintisiete mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a Agrupación Sindical Distribución Cinematográfica - Sindicato Nacional del Espectáculo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.918)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.501/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de José María Ruiz Boyero, contra "Establecimientos Cerón", y "Librería Cervantes, S. A.", "Escelicer, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del demandante y estimando su demanda, debo condenar y condeno a "Establecimientos Cerón" y "Librería Cervantes, S. A.", a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Establecimientos Cerón" y "Librería Cervantes, S. A." ("Escelicer, S. A."), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.916)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.750/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Juan Jiménez Tenorio, contra P.R.O.E.S. sobre despido, con fecha 26 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del demandante y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa P.R.O.E.S. a que readmita al trabajador en su puesto

de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a P. R. O. E. S., en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.917)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.468/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diez de Madrid, a instancia de Adelaida Muñoz González, contra «Italmármol, S. A.», sobre cantidad, con fecha 19 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Italmármol, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Adelaida Muñoz González, la suma de 75.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Italmármol, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.647)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.908-4.001/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diez de Madrid, a instancia de Félix García Gutiérrez y otros, contra «Despa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Despa, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos de la demanda reclamados, a Félix García Gutiérrez, la suma de 76.427 pesetas; a Juan Gabaldón Rodríguez, 72.487 pesetas; a Juan Manuel López Luna, 72.487 pesetas, y a Francisco Molina Hermosilla, 72.487 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Y notifíquese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales que procedan.

Y para que sirva de notificación a «Despa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.648)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.382/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diez de Madrid, a instancia de Juan Manuel García Manso, contra «Bronces López Amo», titular Manuel López Amo Serrano, sobre resolución de contrato, con fecha 24 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo desestimar la demanda promovida por don Juan Manuel García Manso, en petición de resolución de contrato, contra don Manuel López Amo Serrano, y absolver a éste de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel López Amo Serrano («Bronces López Amo»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.926)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Valentina Alberti Martín y otros, contra «Recovi, S. A., Knapen Ibérica», en reclamación por cantidad, registrado con los números 419-436/78, se ha acordado citar a «Recovi, Sociedad Anónima, Knapen Ibérica», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Recovi, S. A., Knapen Ibérica» se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.722)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Conrado Martínez Moraleja y otros, contra «Impertel, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación por despido, registrado con los números 165-75/79, se ha acordado citar a «Impertel, S. A.» y a «Manfisa», en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 30 de mayo, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a «Impertel, S. A.» y a «Manfisa» se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.073)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.474/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número once de Madrid, a instancia de Angel Diana Díaz, representado por su

padre, José A. Diana Mena, contra «Manufacturas Sancor, S. A.», sobre despido, con fecha 14 de febrero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a 14 de febrero de 1979.

Dada cuenta, y S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar extinguido el contrato de trabajo del demandante Angel Diana Díaz, con la demandada «Manufacturas Sancor, S. A.», otorgándose al actor la indemnización de 26.000 pesetas (veintiséis mil pesetas), con independencia de los salarios de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número once de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Sancor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.548)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Albasán Collado, contra «Super-Fliper», Teotino Velasco Matesán, en reclamación por despido, registrado con el número 299 de 1979, se ha acordado citar a Eduardo Albasán Collado y Teotino Velasco Matesán, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 1 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eduardo Albasán Collado y Teotino Velasco Matesán se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.518)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Conrado Gallardo Giménez, contra «Carpisa», en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.132/78, se ha acordado citar a «Carpisa», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no

se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Carpisa» se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.087)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio González Jaén, contra «Yole, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 331/79, se ha acordado citar a «Yole, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Yole, S. A.» se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.086)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Custodio Sánchez, contra Ignacio Cifré Cabanellas («Bueno y Cifré»), en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.329/78, se ha acordado citar a Ignacio Cifré Cabanellas («Bueno y Cifré»), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ignacio Cifré Cabanellas («Bueno y Cifré») se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.521)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esther Robles Sastre y 18 más, contra "Medical Obesity Clinic, S. A." y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los núms. 3.557-3.575/78, se ha acordado citar a "Medical Obesity Clinic, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Medical Obesity Clinic, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.091)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Victoria Colón Rubio y otra, contra María Teresa Maroto Limón ("Peluquería Maite"), en reclamación por despido, registrado con el número 153/79, se ha acordado citar a Victoria Colón Rubio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Victoria Colón Rubio se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.536)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho-F, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, S. A., de Crédito", contra don Claudio Luengos Alvarez, representado por el Procurador don Alfredo Bobillo Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez,

término de veinte días, la finca embargada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintiocho de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de seiscientos noventa y tres mil pesetas, en que ha sido valorada.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderán que todo licitador entenderá, digo, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

La finca que se indica es la siguiente: Piso primero D, escalera derecha, calle Río Jarama, número dos, en Leganés. Tiene una superficie de 47,90 metros cuadrados, y la cuota es de 2,21 por 100.

Linda: Frente, rellano de escalera y vivienda letra E; derecha, entrando, calle Río Manzanares; izquierda, con vivienda letra C, y fondo, resto de finca matriz, en donde tiene una ventana y un balcón de un metro con setenta y cinco decímetros y dos metros con sesenta decímetros cuadrados, respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 1.236, folio nueve, finca 7.918.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.582)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número setecientos treinta y uno de mil novecientos setenta y siete-A, a instancia de la entidad "Inversiones y Capitales Reunidos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Aragón, contra don Julián Pérez Siredoy, vecino de Madrid, con domicilio en Ciudad de Los Angeles, bloque trescientos diez, tercero C, sobre reclamación de veinte mil trescientas cincuenta pesetas de principal, más otras veinte mil pesetas, que se calculan para intereses legales, gastos y costas, en los que se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados que se expresan a continuación, los cuales se encuentran depositados en el domicilio del demandado:

- 1.—Una lavadora automática "Ossein", de unos diez kilos, aproximadamente.
- 2.—Un televisor marca "Ossein", digo, marca "Telefunken", de 23 pulgadas.
- 3.—Un frigorífico marca "Ossein", de unos 120 litros.

Se ha señalado para el remate el día trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juz-

gado o establecimiento adecuado el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.675)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Manuel Arana Romero, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Puertollano (Ciudad Real), que falleció en Madrid el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltero; cuya herencia se reclama por su hermano de doble vínculo don Alfredo Arana Romero. Y se llama a las personas que se crean con igual derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarlo en el término de treinta días a este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados de primera instancia, planta tercera.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.323)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve-A, se sigue expediente de dominio a instancia de don Moisés Sánchez García, sobre reanudación a su favor del tracto sucesivo interrumpido con relación al inmueble que a continuación se describe:

"Urbana.— Cuarto interior izquierda, número ocho, de la planta segunda de la casa en Madrid, hoy Canillejas, número doscientos quince de la carretera de Aragón. Linda: Sur o espalda, con meseta de escalera, caja de ascensor, terraza-lavadero del cuarto número cinco y patio de luces; Este o derecha, con cuarto número siete de la finca; Norte o frente, con patio común, y Oeste o izquierda, con finca de don Leopoldo Bellido García. Su superficie construida es de setenta metros, treinta y dos decímetros cuadrados. Superficie útil, sesenta y un metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Se distribuye en cuatro habitaciones, pasillo, aseo, cocina y terraza-lavadero. Su cuota en los elementos comunes es de cuatro enteros doscientos cincuenta y dos milésimas por ciento.— Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, al folio 141 del libro 56 de Canillejas, finca 3.141, inscripción primera, a favor de don Manuel de Mora-Figueroa y Gómez Imaz, casado con doña María del Carmen López de la Torre".

Y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación de tracto sucesivo interrumpido demandada, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.284)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cinco-S, se siguen autos de juicio de mayor cuantía, a instancia de "Lluç Martínez Hermanos, S. L.", representada por el Procu-

rador señor Delgado Delgado, contra don Luis García Alonso y doña Consuelo Bachiller Albendea, sobre reclamación de dos millones setecientos noventa y seis mil sesenta y cinco pesetas; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados, en dos lotes, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de valoración, que se dirá, para cada uno de los dos lotes.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los respectivos avalúos.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Respecto a los derechos de traspaso de local de negocio objeto de subasta, se previene a los licitadores que el rematante ha de contraer el compromiso prevenido en el artículo treinta y dos, número dos, de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Séptima

Los bienes del primer lote se hallan en poder del depositario don Víctor Sánchez Iglesias, domiciliado en Madrid, calle de Elfo, ciento treinta y dos, primero.

Bienes objeto de subasta

Lote primero

Cincuenta y dos sábanas, valoradas en cinco mil doscientas pesetas.—Cincuenta y siete juegos de sábanas, de treinta metros cada uno, valorados en cinco mil setecientos pesetas. — Cinco colchones en tela de damasco, valorados en dos mil pesetas. — Quince piezas de cortinas y visillos, de veinte metros, valoradas en mil quinientas pesetas.—Diecinueve piezas de corte de vestido, de quince metros cada una, de diferentes tipos, valoradas en tres mil ochocientos pesetas. Ciento diez vestidos, en 2,50 metros, tasados en treinta y tres mil pesetas. — Doce pantalones de señora y niño, en vaquero y poliéster, tasados en mil doscientas pesetas. — Cincuenta piezas de de vestido de señora, de quince a veinte metros, cada pieza, tasadas en diez mil pesetas. — Ciento dieciocho combinaciones de señora, tasadas en once mil ochocientos pesetas. — Ciento seis camisones, valorados en diez mil seiscientos pesetas.—Treinta docenas de toallas, de tamaños distintos, tasadas en quince mil pesetas.

Quince mantas, tasadas en quince mil pesetas. — Cuatrocientos sujetadores, tasados en diez mil pesetas. — Ciento cuarenta y seis fajas de señora, en siete mil trescientas pesetas. — Ciento treinta camisetas de invierno, de caballero, valoradas en mil novecientos cincuenta pesetas.—Doscientos jerseys de caballero y niño, tasados en cuarenta mil pesetas.— Doscientos skyjamas de señora, caballero y niño, valorados en veinte mil pesetas. — Cuarenta y cinco bañadores de señora y niño, en cuatro mil quinientas pesetas. — Ochenta y nueve sábanas, en ocho mil novecientos pesetas. — Trescientas setenta y ocho bragas de señora, de espuma, en once mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.—Treinta y nueve colchas acrílicas, en tres mil novecientas

pesetas.—Doscientos sweters de señora, en cuarenta mil pesetas.—Cuarenta juegos de cama, estampados, tasados en setenta mil pesetas.—Cuatrocientos ochenta y siete pares de medias pantys, en doce mil setenta y cinco pesetas.—Y veintitrés batas de señora, en cuatro mil seiscientas pesetas.

Total: **Trescientas treinta y nueve mil quinientas pesetas.**

Lote segundo

Los derechos de traspaso del local de negocio, destinado a la venta de tejidos, en Madrid, calle de Jaime el Conquistador, cuarenta.—Valorados en dos millones de pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.929)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, bajo el número treinta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Crecom, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Julio Rodríguez Salvanés, vecino de Gijón, con domicilio en la calle de la Merced, número cuatro, tercero derecha, y en el que, como propio del deudor, se trabó embargo sobre los bienes muebles siguientes:

Una cafetera "Faema", modelo Ariete, de dos brazos.

Un molinillo de café "Mobba", eléctrico.

Una caja registradora, eléctrica, "Terminal Sister".

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes muebles relacionados; habiéndose señalado para la celebración del acto el día doce de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del Edificio de Juzgado, en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad total de sesenta y un mil pesetas, en que han sido valorados los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados actualmente en poder del demandado.

Y para general conocimiento, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.497)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día veintiocho de junio próximo y hora de las once se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número setecientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos por "Financiera Hipotecaria, S. A.", representada por el Procurador señor Severino Cañizal, con don Juan Mariñas Nogales, con domicilio en plaza de España, número ocho, de Alameda, de la finca embargada al demandado, siguiente:

Local comercial, sito en plaza de España, número cinco, de Alameda, de cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con otro de don Salustiano Alvarez Martínez; por la izquierda, con la comunidad de vecinos, y por la espalda, con la calle de Calvo Sotelo. Se ha anotado el embargo en el tomo 1.473, libro 452 de Alameda, folio 135, finca número 26.233, anotación letra C.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de quinientas veinte mil pesetas, en que ha sido pericialmente tasada.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo licitar a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos, con la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados en la subasta.

Que asimismo estarán de manifiesto los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que se ejecuta, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.565)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número setenta de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo, a instancia del "Banco Cantábrico, S. A.", representado por el Procurador señor Granizo y García Cuenca, contra "Laboratorios Ruymer, S. A.", cuyo último domicilio lo tuvo en Torrejón de Ardoz, calle Acacias, número sesenta y cuatro, y hoy en desconocido domicilio, y otros, en reclamación por principal y costas de la cantidad de un millón cuatrocientas treinta mil cuatrocientas pesetas, se ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, decretar embargo, sin hacer previamente el requerimiento personal, sobre los siguientes bienes propiedad de citada empresa demandada, para cubrir principal y costas:

Especialidades farmacéuticas, registradas a nombre de "Laboratorios Ruymer, Sociedad Anónima", en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, en el Registro de Especialidades Farmacéuticas.

Nave industrial, de quinientos metros cuadrados, aproximadamente, sito en el número sesenta y cuatro de la calle Acacias, del Polígono Industrial de Torrejón de Ardoz.

Maquinaria, instalaciones, mueble, materias primas y productos fabricados que se encuentran en la nave citada anteriormente.

Y conforme a lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate al señor representante legal de la entidad demandada "Laboratorios Ruymer, S. A.", concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; habiéndose practicado el embargo y citación de remate sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.320)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario hipotecario, con el número mil doscientos dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Alfonso Romero González de Peredo y otros, sobre reclamación de crédito hipotecario garantizado por la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, con el número sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro, entre otras; en cuyos autos he acordado, en providencia de esta fecha, por medio del presente, notificar la existencia del procedimiento a la entidad "General de Finanzas, S. A.", cuyo domicilio social se desconoce, como acreedor posterior.

Y para que tenga lugar la publicación del presente, a los fines señalados, expido el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.347)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento setenta y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Servicios al Transporte, S. A.", contra Vicente López Rodríguez, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento el mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un camión marca "Pegaso", matrícula de M-8118-AC, tasado en ciento cuarenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.934)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del "Banco Rural y Mediterráneo, S. A.", representado por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Ernesto Fernández de Gamboa y Seguro, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del General Sanjurjo, cincuenta y cinco, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y tipo de tasación los bienes que se dirán, anunciándose su ce-

lebración por medio del presente, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintiocho de junio próximo, a las once horas de su mañana; haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

Bienes objeto de subasta

Dos sofás de dos plazas, con respaldo curvo, tapizados en terciopelo amarillo, tasados en dieciséis mil pesetas.

Dos sillones tapizados en raso color marrón estampado, con almohadón en asiento y respaldo, tasados en ocho mil pesetas.

Un mueblecito auxiliar, de unos 90 x 70 centímetros de medida, aproximadamente, con un escalón en la parte baja, con cajón, tasado en seis mil doscientas pesetas.

Una mesa de centro, con tapa de mármol color negro, de un metro de diámetro, tasada en cinco mil pesetas.

Dos consolas, de 1,50 m. de largo por 0,40 m. de ancho y 0,70 m. de altura, aproximadamente, tasadas en treinta mil pesetas.

Dos sillones de madera dorada, tapizados en cuero color verde, tasados en veintidós mil pesetas.

Una cómoda-escritorio, con tres cajones, forrada en cuero color negro y claveteada, tasada en veinte mil pesetas.

Cuatro espejos con marco dorado, tasados en veintiocho mil pesetas.

Un sofá de tres plazas, tapizado en pana color verde, tasado en nueve mil pesetas.

Dos sillones tapizados en cretona de fondo blanco, estampada de flores, tasado en ocho mil pesetas.

Una mesa de centro de alrededor de 1,50 x 0,60 metros, de madera, tasada en siete mil quinientas pesetas.

Una mesa rinconera de madera, estilo inglés, forrada en cuero, redonda, de un metro de diámetro, aproximadamente, tasada en diez mil pesetas.

Dos cómodas, con tres y cinco cajones, respectivamente, una estilo "barco" y otra con marquetería, tasándose prudencialmente la primera en diecisiete mil quinientas pesetas y veintisiete mil quinientas la segunda, totalizando ambos conceptos la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Un mueble vitrina de un solo cuerpo, destinado a librería, tasado en quince mil pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Saba", de 29 pulgadas, tasado en doce mil quinientas pesetas.

Dos sofás de tres y cuatro plazas cada uno de ellos, tapizado en raso dorado; el primero se tasa en nueve mil pesetas y el segundo en diez mil pesetas. Total: Diecinueve mil pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa y doce sillas estilo español, siendo el diámetro de la mesa de cuatro por 1,50 metros, aproximadamente, de madera, tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Dos cuadros, uno de ellos un bodegón, sin firma a la vista; y otro un "Viola", que representa una pareja; el primero tasado en quince mil pesetas y el segundo en la suma de cuarenta mil pesetas, en total por la suma de cincuenta y cinco mil pesetas.

Un cuadro octogonal, estilo inglés, representando un retrato de hombre, sin

firma a la vista, tasado en veinte mil pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de 250 litros, tasado en diez mil pesetas.

Un lavaplatos, tasado en catorce mil quinientas pesetas.

Una lavadora automática, marca "Philips", tasada en doce mil pesetas.

Una cocina de cuatro hornillos y horno de gas, marca "Corberó", tasada en seis mil pesetas.

Un automóvil marca "Seat"-850, matrícula M-4579-N, tasado en sesenta y cinco mil pesetas.

Total: Quinientas dieciocho mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.705)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de don Francisco Roberto Asols Cura, hijo de Juan y de Justa, natural de Beasáin, provincia de Guipúzcoa, y domiciliado en Madrid, donde falleció el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, cuyo expediente ha sido promovido por doña María Luisa Asols Cura, mayor de edad, casada, sus labores y domiciliada en Madrid, para que se declaren únicos y universales herederos de dicho causante a los que fueron hermanos de doble vínculo del mismo doña María Luisa, María de los Dolores, Victoria Emilia y Concepción Isabel Asols Cura; y a medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días a reclamarlo.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.332)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 86 de 1978, por accidente de tráfico, con resultado de lesiones graves de Valentina del Valle González y dos más, al ser alcanzados por el coche M-0584-CF, conducido por Adoración Jiménez Domingo, de veintiséis años, soltera, hija de Rafael y de Bienvenida, natural de Canencia y domiciliada últimamente en Madrid, calle de López de Hoyos, 108, ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndola saber por medio del mismo a dicha Adoración, en ignorado paradero, que por auto de 13 de octubre del pasado año se acordó la conversión de las diligencias previas que se las seguía por el mismo hecho con el número 865 de 1977, en el correspondiente sumario número indicado por el procedimiento de urgencia.

(G. C.—3.887)

(B.—3.278)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 68 de 1978, por robos, hecho cometido en Manzana-

res el Real por Manuel Calzado Romero, nacido en Robledillo de Gata (Cáceres) el 26 de abril de 1957, hijo de Antonio y de Francisca, de estado soltero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Meseta de Orcasitas, calle de Gran Avenida, núm. 3; y Benigno Ferrer Agudo, nacido en Madrid el 19 de noviembre de 1953, hijo de Francisco y de Dolores, de profesión pintor, domiciliado en Madrid, últimamente en el barrio de Los Hormigueros, piso 7, núm. 5, carretera de Toledo, kilómetro 6,500, ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo a aquéllos, en ignorado paradero, que por resolución de fecha 3 de agosto del pasado año se acordó la conversión de las diligencias previas que se seguían por el mismo hecho, con el núm. 34 de 1972, en el correspondiente sumario núm. 68 de 1978, por el procedimiento de urgencia.

(G. C.—3.888)

(B.—3.279)

TORRIJOS

Don Miguel Angel Sánchez Plaza, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a una carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo, dimanante del sumario núm. 26 de 1974, seguida contra Antonio Rodríguez Castaño, por el delito de imprudencia temeraria, en las que resultaron perjudicados, según la sentencia, Francisco Córdoba y su esposa, Consuelo Fernández Espinosa, que tuvieron su domicilio en Madrid, Vía Lusitana, núm. 38, bajo, hoy con domicilio ignorado, y en cuyas diligencias se dictó por este Juzgado el auto, cuya parte dispositiva dice así: Su Señoría, por ante mí, el Secretario en funciones, dijo: Que debía de adjudicar y adjudicaba la maquinaria embargada a la responsable civil subsidiaria "La Piedad, S. A.", y que consiste en un equipo "Linker", compuesto por una máquina atadora de salchichas "Ty Sausacer Liner Machine", con capacidad, aproximada, de 7.000 unidades hora, con funcionamiento totalmente automático; una alimentadora de hilo "Ty Vari Sahker", con velocidad ajustable entre 350 y 530 oscilaciones minuto, y una máquina eliminadora de tripa "Ty Rolectro Pell", con velocidad regulable, que fueron adquiridas a "Selo España", en la parte proporcional a que a cada uno de dichos perjudicados le corresponda.

Cuya maquinaria se encuentra depositada en dicha responsable civil subsidiaria "La Piedad, S. A.", con domicilio en Barcience; y para que sirva de notificación a Francisco Córdoba y su esposa, Consuelo Fernández, se expide, sella y firma el presente en Torrijos, a 31 de marzo de 1979.

(G. C.—3.805)

(B.—3.242)

Juzgados de Distrito

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se citó a Manuel Leopoldo Martínez Aranza y Nieves Jiménez Arenas, cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Aldeanueva, número 30, bajo, cuyas edades y demás circunstancias se desconocen, para que el día 7 de junio, a las nueve treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 228 de 1979, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—4.097)

(B.—3.288)

Por el presente se cita a Diego García Heredia, cuya edad, circunstancias y do-

micilio se desconocen, para que el día 7 de junio de 1979, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 311 de 1979, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—4.098)

(B.—3.289)

JUZGADO NUMERO 6

Felicitó Filoso Vitoria, del que se desconocen las circunstancias personales en autos, propietario del "Seat"-127, matrícula M-5046-BS, en fecha 28 de marzo del pasado año, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de la Puebla, núm. 44, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 29 de mayo y hora de las doce de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños, bajo el número 415 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.966)

Oscar A. Molina Spingel, de nacionalidad uruguaya, con número de pasaporte 150.357, expedido el día 16-12-1970 en Buenos Aires, y en la actualidad en paradero desconocido, comparecerá el día 29 de mayo de 1979, a las diez quince de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el núm. 164 de 1979, debiendo comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.968)

JUZGADO NUMERO 7

Díaz (Ana), con domicilio últimamente en la calle de Bocángel, núm. 20, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 586 de 1978, por vejación, el día 28 de mayo y hora de las diez treinta.

(B.—3.970)

De la Vega (María Luisa), con domicilio últimamente en la calle de Fembleque, núm. 70, segundo C, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 586 de 1978, por vejación, y contra Ana Díaz, el día 28 de mayo y hora de las diez treinta.

(B.—3.971)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.474 de 1978, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Benito Sánchez Gutiérrez, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.316)

En el juicio de faltas número 1.435 de 1978, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Cruz Segovia Segovia, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.317)

En el juicio de faltas núm. 1.374 de 1978, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17,

segundo, a cuyo acto se cita a Antonio Salvador Abajo, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.318)

En el juicio de faltas núm. 200 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones riña, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Samara Rodríguez Salvador, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.320)

JUZGADO NUMERO 9

En autos de juicio de faltas núm. 769 de 1978, seguido por lesiones en accidente de tráfico, ocurrido el día 27 de mayo del pasado año en la calle de Cavanilles, de Madrid, se ha acordado señalar la audiencia del próximo día 31 de mayo, a las nueve treinta horas, para celebrar el acto del juicio, debiendo comparecer José Aznar Tortosa, como denunciado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.012)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 786 de 1978 se siguen en este Juzgado por lesiones en atropello de circulación, por providencia el señor Juez ha acordado señalar para la celebración del acto del juicio el día 31 de mayo de 1979, a las diez treinta horas, debiendo comparecer en dicho día y hora el lesionado Luis Escudero León y el perjudicado Enrique Escudero Moreno, los cuales se encuentran en ignorado paradero, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, con los medios y pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.322)

En juicio de faltas que bajo el número 906 de 1977 se sigue en este Juzgado por lesiones en riña y daños, hechos ocurridos el día 9 de octubre del año 1977 en la sala de fiestas "Gay Club", de Madrid, se ha acordado señalar la audiencia del próximo día 31 de mayo, a las diez treinta horas, debiendo comparecer los denunciados Juan Fernández Durán, Dolores González Coca y Pedro Carazo Herrero, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.323)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 1.182 de 1978, por daños. — Lorenzo Gil Luezas, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 30 de mayo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.983)

Juicio verbal de faltas núm. 1.150 de 1978, por daños.—Fabián Peña Sánchez, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 30 de mayo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.985)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.198 de 1979, por malos tratos.—Eduardo Lomo Marín, domiciliado últimamente en Arturo Soria, núm. 302, comparecerá el día 31 de mayo, a las diez treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.372)

IMPRESA PROVINCIAL